

CUADRO RESUMEN

PODER ADXUDICADOR: DIPUTACIÓN DE LUGO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TRAMITACIÓN: Común
LICITACIÓN ELECTRÓNICA
EXPEDIENTE Nº: 2023/CON_02/000036

A. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS, del artículo 17 LCSP, al conformar prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado, distinto de una obra o un suministro.

B. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE NUEVE PUBLICACIONES DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE La DIPUTACIÓN DE LUGO.

Las necesidades administrativas a satisfacer así como la insuficiencia de medios son las que se recogen en la memoria justificativa del contrato con CSV: IV7EI4PKJZQ5DR5ECUM5H6BQH4U¹

El objeto del contrato se especifica en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) de esta licitación, con CSV: IV7EI4PKJBVV63RJDAL4EOB3BCQ

C. DIVISIÓN POR LOTES: Sí. El contrato se divide en los siguientes lotes:

- **Lote 1: Diseño y maquetación 1. Formato La. 250 mm x 220 mm.**
 - 1.1. 19 (+1) ESCAPADAS POR El CORGO. Guía visual del ayuntamiento.

- **Lote 2: Diseño y maquetación 2. Formato B. 165 mm x 240 mm.**
 - 2.1. La escuela de Náutica y Comercio de Ribadeo.
 - 2.2. Manuela Barreiro Pico. Ribadense destacada.
 - 2.3. El estudio de la música a través de la cultura popular gallega.
 - 2.4. Juegos populares de Ancares .

- **Lote 3: Diseño y maquetación 3. Formato C. 200 mm x 265 mm.**
 - 3.1. Mudar en común. Las transformaciones de la sociedad rural gallega durante la dictadura Franquista y el tránsito a la democracia. El caso de la Marina Lucense.
 - 3.2. Simbología del románico de Taboada.
 - 3.3 A La margen de la ley, la delincuencia común en Lugo durante el franquismo (1945-1966).

- **Lote 4: Impresión y encuadernación 1. Formato La. 250 mm x 220 mm.**
 - 4.1. 19 (+1) ESCAPADAS POR El CORGO. Guía visual del ayuntamiento.

¹Accesible en el siguiente enlace <https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/pages/verification-code.htm>

- **Lote 5: Impresión y encuadernación 2. Formato B. 165 mm x 240 mm.**
 - 5.1. La escuela de Náutica y Comercio de Ribadeo.
 - 5.2. Manuela Barreiro Pico. Ribadense destacada.
 - 5.3. El estudio de la música a través de la cultura popular gallega.
 - 5.4. Juegos populares de Ancares .
 - 5.5. Juegos tradicionales gallegos para tiempos de recogida. 2ª edición.

- **Lote 6: Impresión y encuadernación 3. Formato C. 200 mm x 265 mm.**
 - 6.1. Mudar en común. Las transformaciones de la sociedad rural gallega durante la dictadura Franquista y el tránsito a la democracia. El caso de la Marina Lucense.
 - 6.2. Simbología del románico de Taboada.
 - 6.3. A La margen de la ley, la delincuencia común en Lugo durante el franquismo (1945-1966).

Los licitadores podrán presentar oferta y ser adjudicatarios de todos los lotes.

D. CPV:

79800000-2 - Servicios de impresión y servicios conexos.

7982250 - Servicios de diseño gráfico.

E. PRESUPUESTO: El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a 75.250,00 €, a lo que se aplicará un IVA del 21% y 4%, 7.175,00 €, lo que hace un total de 82.425,00 €, de acuerdo con el establecido en el artículo 100.1 de la LCSP.

LOTES DISEÑO Y MAQUETACIÓN	Base imponible	IVA (21 %)	Importe total, IVA incluido
LOTE 1: Diseño y maquetación 1. Formato La. 250 mm x 220 mm.	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
LOTE 2: Diseño y maquetación 2. Formato B. 165 mm x 240 mm.	10.250,00 €	2.152,50 €	12.402,50 €
LOTE 3: Diseño y maquetación 3. Formato C. 200 mm x 265 mm.	9.750,00 €	2.047,50 €	11.797,50 €
LOTES IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN	Base imponible	IVA (4%)	Importe total, IVA incluido
LOTE 4: Impresión y encuadernación 1. Formato La. 250 mm x 220 mm.	12.250,00 €	490,00 €	12.740,00 €
LOTE 5: Impresión y encuadernación 2. Formato B. 165 mm x 240 mm.	14.500,00 €	580,00 €	15.080,00 €
LOTE 6: Impresión y encuadernación 3. Formato C. 200 mm x 265 mm.	24.000,00 €	960,00 €	24.960,00 €
TOTAL	75.250,00 €	7.175,00 €	82.425,00 €

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato asciende a 90.300 €.

LOTE	Presupuesto sin IVA	Modificación prevista 20 %	Valor estimado
LOTE 1: Diseño y maquetación 1. Formato La. 250 mm x 220 mm.	4.500,00 €	900,00 €	5.400,00 €
LOTE 2: Diseño y maquetación 2. Formato B. 165 mm x 240 mm.	10.250,00 €	2.050,00 €	12.300,00 €
LOTE 3: Diseño y maquetación 3. Formato C. 200 mm x 265 mm.	9.750,00 €	1.950,00 €	11.700,00 €
LOTE 4: Impresión y encuadernación 1. Formato La. 250 mm x 220 mm.	12.250,00 €	2.450,00 €	14.700,00 €
LOTE 5: Impresión y encuadernación 2. Formato B. 165 mm x 240 mm.	14.500,00 €	2.900,00 €	17.400,00 €
LOTE 6: Impresión y encuadernación 3. Formato C. 200 mm x 265 mm.	24.000,00 €	4.800,00 €	28.800,00 €
TOTAL	75.250,00 €	15.050,00 €	90.300,00 €

VALOR ANUAL MEDIO (referencia para solvencia, cláusula 17 del PCAP):

LOTE	Presupuesto sin IVA (18 meses)	Valor anual medio (12 meses)
LOTE 1: Diseño y maquetación 1. Formato La. 250 mm x 220 mm.	4.500,00 €	3.000,00 €
LOTE 2: Diseño y maquetación 2. Formato B. 165 mm x 240 mm.	10.250,00 €	6.833,33 €
LOTE 3: Diseño y maquetación 3. Formato C. 200 mm x 265 mm.	9.750,00 €	6.500,00 €
LOTE 4: Impresión y encuadernación 1. Formato La. 250 mm x 220 mm.	12.250,00 €	8.166,67 €
LOTE 5: Impresión y encuadernación 2. Formato B. 165 mm x 240 mm.	14.500,00 €	9.666,67 €
LOTE 6: Impresión y encuadernación 3. Formato C. 200 mm x 265 mm.	24.000,00 €	16.000,00 €
TOTAL	75.250,00 €	50.166,67 €

IMPONERTE ADJUDICACIÓN: Ver cláusula 4.3.

F. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No.

REGULACIÓN ARMONIZADA (art. 22 LCSP servicios):No.

G. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración estimada del contrato es de 18 meses, finalizando en todo caso el 31/12/2024, dada la tipología de los trabajos a realizar y la planificación que exigen.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Lotes 1, 2, y 3: Entrega de un archivo en formato pdf X-3 o equivalente en 60 días hábiles desde la recepción de los archivos y documentos originales para cada título de cada lote de diseño y maquetación .

Lotes 4, 5 y 6: Entrega de los ejemplares en 30 días hábiles desde la recepción del(s) archivo(s) pdf x-3 o equivalente listo para imprimir de cada título de cada lote de impresión y encuadernación.

H. GARANTÍA PROVISIONAL: NO
GARANTÍA DEFINITIVA: Sí. Ver cláusula décima del PCAP.
GARANTÍA COMPLEMENTARIA: Sí. Ver cláusula décima del PCAP.

I. DATOS DE FACTURACIÓN:

ENTIDAD CONTRATANTE	DIPUTACION DE LUGO CIF: P-2700000-I San Marcos, 8 -27001 Lugo		
OFICINA CONTABLE	Servicio de contabilidad	Código DIR3	LANA0004267
ORGANO GESTOR	Presidencia	Código DIR3	LANA0004268
UNIDAD TRAMITADORA	Servicio de Publicaciones.	Código DIR3	LANA0018235

J. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe Informe de Intervención General con CSV:IV7EI42ROPYN5ZXEO DRM5IMIFDY

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: La puntuación máxima son 100 puntos.

Existe propuesta de criterios de adjudicación en la memoria justificativa del contrato.

Criterio de oferta desproporcionada o anormal: Ver cláusula 13ª de este PCAP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	55 PUNTOS
Oferta económica	30 puntos
Criterios para los Lotes 1, 2 y 3. Diseño y maquetación:	25 puntos
La posibilidad de hacer más de 3 correcciones integrales	12 puntos
La mejora en los tiempos de entrega	13 puntos

Criterios para los Lotes 4, 5 y 6. Impresión y encuadernación :	25 puntos
La presentación de más hojas en las pruebas de imprenta	12 puntos
La mejora en los tiempos de entrega	13 puntos
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	45 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

Instrucciones para presentación de ofertas en cláusulas 11, 14.2 y 16 de este PCAP.

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Se valorará con un máximo de 45 puntos.

a) Lotes 1, 2 y 3. Diseño y maquetación . Presentación de un proyecto técnico.

Se presentará un proyecto de diseño y pauta de maquetación en formato digital (PDF) a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el sobre virtual creado para eslabón.

Tendrá una extensión de 32 páginas más cubierta completa, falsas guardias (formato b, lote 2) y sobrecubierta (formato la, lote 1). Se valorará la adecuación de la disposición, tipografía, color e imagen a los títulos de cada lote (con independencia del contenido, no valorable). El contenido no será valorable. Los distintos aspectos que serán objeto de valoración y que deberá contener el Proyecto, serán los que siguen:

- *Diseño y pauta de maquetación* . Se valorará un diseño que visualmente no sea agresivo y garantice la concentración en la información aportada tanto por los textos como por la imagen (fotografía y elementos gráficos) de cada título de cada lote. La relación de los diferentes elementos que componen cada publicación, tanto en el nivel contextual de la pauta general para toda la publicación como entre ellos deberá ser equilibrado, uniforme y generar una identidad de colección reconocible y definida. (máximo 10 puntos)
- *Tipografía*. Se valorará la fuente elegida, el tamaño, el interlineado, el color, el empleo en títulos, subtítulos, cuerpo de texto y notas al pie. El estilo de fuente y el tratamiento tipográfico es determinante en el tipo de publicaciones de los lotes y deben marcar criterio de colección para todos los títulos. Debe ayudar a concentración de la persona lectora en la lectura y comprensión de la información. (máximo 10 puntos)
- *Tratamiento de texto*. Se valorará el tratamiento de los párrafos de forma coherente, limpia y aseada. Eliminación de palabras partidas, líneas y letras viudas, espacios innecesarios. Saltos de página que no interrumpan bloques de información. Debe maquetarse de forma que permita una lectura fluida y estimule la comprensión lectora. (máximo 10 puntos)

- *Tratamiento de imagen.* Se valora la elección de la ubicación y composición y el tratamiento digital de fotografías e ilustraciones (tanto blanco y negro como color) para lograr un resultado claro y equilibrado. La composición de secciones de la publicación en las que la imagen tiene prioridad tanto por la cantidad de imágenes por página como por la gestión de las propias imágenes con respeto al texto principal a lo que hacen referencia. Se tendrá en cuenta el equilibrio de color e iluminación; la uniformidad en la exposición y el balance de blancos en las fotografías y/o ilustraciones de la publicación. (máximo 7,5 puntos)
- *Tratamiento de elementos gráficos.* Se valorará la proporcionalidad y continuidad en los elementos gráficos de tratamiento de datos e información de los diferentes títulos (tablas, gráficas y pentagramas). Uniformidad y coherencia entre el color el tamaño y la disposición de los elementos tanto con respeto al texto principal y otras imágenes como con los demás elementos gráficos de cada publicación. (máximo 7,5 puntos).



37-45 puntos	<p>El diseño y pauta de maquetación es equilibrado, uniforme y genera una identidad de colección muy reconocible y definida.</p> <p>La fuente y el tratamiento tipográfico fomenta la concentración de la persona lectora en la lectura y comprensión de la información.</p> <p>El tratamiento de los párrafos estimula la lectura fluida y la comprensión lectora.</p> <p>La ubicación, composición, iluminación, exposición, tratamiento digital y balance de blancos de fotografías e ilustraciones es muy claro y equilibrado.</p> <p>Los elementos gráficos de tratamiento de información presentan los datos de forma muy comprensible e integrada en el conjunto de la pauta, fomenta su comprensión.</p> <p>Aporta valor añadido a la prestación del servicio licitado.</p>
28-36 puntos	<p>El diseño y pauta de maquetación genera una identidad de colección definida.</p> <p>La fuente y el tratamiento tipográfico ayuda a la concentración de la persona lectora en la lectura y comprensión de la información.</p> <p>El tratamiento de los párrafos ayuda la lectura fluida y la comprensión lectora.</p> <p>La ubicación, composición, iluminación, exposición, tratamiento digital y balance de blancos de fotografías e ilustraciones es correcto.</p> <p>Los elementos gráficos de tratamiento de información presentan los datos de manera correcta, ayudando su comprensión y siguiendo la pauta de maquetación.</p> <p>Aporta un avance a la prestación del servicio licitado.</p>
19-27 puntos	<p>El diseño y pauta de maquetación genera una identidad de colección.</p> <p>La fuente y el tratamiento tipográfico no dificulta la concentración de la persona lectora en la lectura y comprensión de la información.</p> <p>El tratamiento de los párrafos es correcto y no dificulta la lectura fluida ni la comprensión lectora.</p> <p>La ubicación, composición, iluminación, exposición, tratamiento digital y balance de blancos de fotografías e ilustraciones tiene errores menores que no afectan a la calidad y/o comprensión de la imagen.</p> <p>Los elementos gráficos de tratamiento de información presentan los datos siguiendo la pauta de maquetación.</p> <p>No aporta avance a la prestación del servicio licitado.</p>
10-18 puntos	<p>El diseño y pauta de maquetación no genera una identidad de colección.</p> <p>La fuente y el tratamiento tipográfico dificulta la concentración de la persona lectora en la lectura y comprensión de la información.</p> <p>El tratamiento de los párrafos dificulta la lectura fluida y la comprensión lectora.</p> <p>La ubicación, composición, iluminación, exposición, tratamiento digital y balance de blancos de fotografías e ilustraciones tiene errores que afectan a la calidad de la imagen y/o su comprensión.</p> <p>Los elementos gráficos de tratamiento de información dificultan la comprensión de los datos y/o no sigue la pauta maquetación.</p> <p>Resta en la prestación del servicio licitado.</p>
0-9 puntos	<p>El diseño y pauta de maquetación no es acomodado al tipo de publicación de cada lote o no hay pauta de maquetación.</p> <p>La fuente y el tratamiento tipográfico impide la concentración de la persona lectora en la lectura y comprensión de la información.</p> <p>El tratamiento de los párrafos es incorrecto e impide la lectura y la comprensión lectora.</p> <p>La ubicación, composición, iluminación, exposición, tratamiento digital y balance de blancos de fotografías e ilustraciones es insuficiente y/o inexistente.</p>

	Los elementos gráficos de tratamiento de información impiden la comprensión de los datos y/o no tiene pauta de maquetación .No es ajustado a la prestación del servicio licitado.
--	---

b) Lotes 4, 5 y 6. Impresión y encuadernación. Presentación de un proyecto técnico de impresión en papel.

Se presentará un proyecto de impresión y encuadernación **en papel por cada lote al que se presente.**

Se presentarán en el Registro de la Diputación de Lugo (San Marcos s/n CP 27001 Lugo), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien por cualquiera de los mecanismos previstos en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores deberán presentar las muestras dentro del plazo indicado en el cuadro resumen para la presentación de ofertas en uno sobre/paquete cerrado en el anverso del cual deberá figurar la leyenda siguiente:

- La expresión : “MUESTRA FÍSICA: ABRIR SOLO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN”.
- Identificación del licitador.
- Indicación del procedimiento y lote a que se refiere.

El proyecto de impresión y encuadernación en papel deberá una extensión de 48 páginas por cada lote que deberá adecuarse exactamente al establecido en el PPT cómo características comunes para el lote a lo que se presenta. El contenido no será valorable. La no adecuación del proyecto de impresión y encuadernación en papel al establecido por el PPT cómo características comunes para cada lote a lo que se presente resultará en una valoración de 0 puntos en este apartado).

Los distintos aspectos que serán objeto de valoración para aquellos Proyectos técnicos de impresión en papel debidamente presentados serán los que siguen:

- *Tratamiento de la impresión: color, uso de tintas y barniz.* Equilibrio y uniformidad en la tonalidad de la impresión de los bloques de texto, fotografías, ilustraciones, gráficas y tablas en toda la publicación. Colores se mantengan uniformes en toda la publicación. Tiempos de secado apropiados, que no dé lugar a manchas ni corrimientos de tinta en la manipulación. (máximo 22,5 puntos)
- *Tratamiento de la encuadernación.* Ejemplar con cortes de pliegos limpios sin rasgados ni curvas, ni desfibrilados del papel; pegado sin excesos de hilo, excesos de cola; rogado y cosido firme sin debilidades ni tensiones inapropiadas; sin roturas de papel ni desencuadre de páginas, guardias o cubiertas; sin manchas ni daños derivados de una manipulación descuidada. (máximo 22,5 puntos)

37-45 puntos	Colores estables y uniformes en toda la publicación. Balance de blancos excelente, sin tonalidades incorrectas. Inexistencia de manchas por secado defectuoso. Encuadernación pulcra y limpia, cantidad de cola e hilo adecuado; cortes uniformes y rectos; rogado y cosido con firmeza adecuada; sin roturas, desencuadres ni manchas. Aporta valor añadido a la prestación del servicio licitado.
28-36 puntos	Colores uniformes en casi toda la publicación o muy leve desviación de tono. Balance de blancos correcto. Inexistencia de manchas o manchado casi inapreciable por secado defectuoso. Encuadernación limpia, cantidad de cola e hilo correcta; cortes sin defectos y/o desigualdades muy leves; rogado y cosido con firmeza correcta; sin roturas ni manchas, desencuadres muy leves. Aporta un avance a la prestación del servicio licitado.
19-27 puntos	Colores con ligeras variaciones de tono en toda la publicación. Balance de blancos con algún desequilibrio puntual. Sucio mínimo por secado defectuoso. Encuadernación con algún exceso de cola y/o hilo; cortes con defectos leves y/o alguna desigualdad; rogado y cosido con la firmeza justa; roturas muy leves, manchado muy leve, desencuadres leves pero apreciables. No aporta avance a la prestación del servicio licitado.
10-18 puntos	Cores con variaciones de tono apreciables en toda la publicación. Balance de blancos con desequilibrios recurrentes. Manchado por secado defectuoso. Encuadernación con exceso/defecto de cola y/o hilo que afecta la limpieza de la publicación; cortes con defectos en el papel y desigualados; rogado y cosido con exceso/defecto de firmeza; roturas, manchas y desencuadres apreciables a simple vista. Resta en la prestación del servicio licitado.
0-9 puntos	Cores con variaciones de tono excesivas en toda la publicación. Balance de blancos desequilibrado en toda la publicación. Sucio excesivo por secado defectuoso. Encuadernación con exceso/defecto de cola y/o hilo que afecta la firmeza y limpieza de la publicación; corte defectuoso con rasgados y/o desfibrilados ; rogado y cosido con exceso/defecto de firmeza que afecta la integridad de la publicación; roturas, manchas y desencuadres en toda la publicación. No es ajustado la prestación del servicio licitado.

2. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS. Se valorará con un máximo de 55 puntos.

1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 30 puntos).

La oferta económica se valora del mismo modo para todos los lotes. El licitador ofertará un porcentaje (%) de baja sobre lo importe total de cada lote, ajustado a un máximo de dos decimales.

El anexo cumplimentado correctamente pero sin expresión de cantidad concreta, de acuerdo con las reglas de determinación del precio, se entenderá que oferta al tipo de licitación y obtendrán 0 puntos.

Aquellas proposiciones que oferten 0 serán valoradas con 0 puntos.

El licitador que oferte el mayor porcentaje de descuento obtendrá la máxima puntuación.

El resto de ofertas se puntuará proporcionalmente, atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

Puntuación = POE * (PO/PB)

Donde:

POE: Puntuación de la oferta económica.

PO: Porcentaje ofertado por la empresa que se valora.

PB: Porcentaje más alto de baja presentado.

2.a) Criterios para los Lotes 1, 2 y 3. Diseño y maquetación:

La posibilidad de hacer más de 3 correcciones integrales del proyecto de diseño y pauta de maquetación especificadas en el apartado 2.3.1a) del PPT una vez fue decidido y presentado el archivo pdf x-3 o equivalente final. Puntuación máxima: 12 puntos

Número de correcciones	Puntos
4	4
5	8
6	12

El avance en los tiempos de entrega especificado en el apartado 2.2.b) del PPT sin que suponga una merma en la calidad de los trabajos requeridos y sin que la bajada sea nunca mayor a 40 días sobre el plazo obligatorio de 60. Puntuación máxima : 13 puntos

Número de días de avance.	Puntos
5	3
10	6
20	9
30	13

2.b) Criterios para los Lotes 4, 5 y 6. Impresión y encuadernación :

La presentación de más hojas en las pruebas de imprenta de las descritas como obligatorias en el apartado 2.3.b) del Pliego de prescripciones técnicas (PPT), previamente a la impresión definitiva del trabajo adjudicado, que garanticen el cumplimiento de las especificaciones técnicas para cada lote adjudicado. Puntuación máxima: 12 puntos

Número de hojas	Puntos
5	3
10	6
15	9

20	12
----	----

La mejora en los tiempos de entrega de los ejemplares de los que conste la tirada especificado en el apartado 2.4.b) del Pliego de prescripciones técnicas (PPT), sin que suponga una merma en la calidad de los trabajos requeridos y sin que la bajada sea nunca mayor a 20 días hábiles sobre el plazo obligatorio de 30. Puntuación máxima : 13 puntos

Número de días de avance.	Puntos
5	3
10	6
15	9
20	13

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Las recogidas en la cláusula 22.2.

PENALIDADES: Las recogidas en la cláusula 22.4.

M. SOLVENCIA REQUERIDA (IMPORTES):

1. Solvencia económica y financiera:

LOTE	Volumen anual de negocios (1,5 del valor anual medio)	Patrimonio neto positivo	Seguro de responsabilidad civil por riesgos. SO PROFESIONALES (valor estimado)
1	4.500,00 €	≥ 1	5.400,00 €
2	10.250,00 €	≥ 1	12.300,00 €
3	9.750,00 €	≥ 1	11.700,00 €
4	12.250,00 €	≥ 1	14.700,00 €
5	14.500,00 €	≥ 1	17.400,00 €
6	24.000,00 €	≥ 1	28.800,00 €

Únicamente en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales: Además de los medios de acreditar recogidos en la cláusula 17.1.4, la solvencia económica podrá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los

importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante lo documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2. Solvencia técnica o profesional:

LOT E	70% del valor anual medio
1	2.100,00 €
2	4.783,33 €
3	4.550,00 €
4	5.716,67 €
5	6.766,67 €
6	11.200,00 €

Clasificación substitutiva de la solvencia económico-financiera y técnica, en tener de grupos, subgrupos y categorías de clasificación vigentes: GRUPO M SUBGRUPO M-4, CATEGORÍA 1

N. SUBCONTRATACIÓN: Sí; ver cláusula 30.

O. MODIFICACIÓN prevista en el PCAP (204 LCSP): Sí

Podrá modificarse el contrato con el límite máximo del 20% del precio inicial. La citada modificación se tramitará antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose la tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades:

- El aumento de las páginas contratadas para los lotes 1, 2 y 3.
- El aumento de los ejemplares contratados para los lotes 4, 5 y 6.

Se aplicarán los precios unitarios por página y por ejemplar previstos en la cláusula 2.1 del PPT para cada lote, aplicándole a porcentaje de baja que había ofertado el adjudicatario.

P. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

PRESIDENTE: La persona que ejerza la titularidad de la jefatura del Servicio de Contratación y Fomento de la Diputación Provincial de Lugo:

Titular: Don José Domingo Rodríguez Herrera, Jefe del Servicio de Contratación y Fomento.

Suplente: Doña Loreto Rodríguez Costas, Jefa de la Sección I de Fomento del Servicio de Contratación y Fomento.

VOCALES:

1º.- La persona que ejerza la titularidad de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Lugo:

Titular: Don José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General Adjunto.

Suplente: Don Pablo Seoane Cancelo, Asesor Técnico del Servicio de Contratación y Fomento.

2º.- La persona que ejerza la titularidad de la Intervención General de la Diputación Provincial de Lugo:

Titular: Doña Rosa Abejera Fernández, Interventora General.

Suplente: Segundo el dispuesto en la Base 35º, apartado 1º y 2º de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Un funcionario/la o personal laboral hizo integrado en el servicio, sección o unidad que proponga el expediente de contratación:

Titular: Antón Rodríguez Prieto, responsable de Distribución y Logística del Servicio de Publicaciones y Normalización Lingüística.

Suplente: Xosé Brais García Fernández, jefe de sección del Servicio de Publicaciones y Normalización Lingüística.

4º.- Un funcionario/la del Grupo La, Subgrupo A1 o La2 o personal laboral hizo del grupo La o B segundo el previsto al efecto para el personal laboral por el artículo 6.2 del vigente Reglamento de acceso, carrera, y provisión de puestos de la Diputación de Lugo, de cualquier servicio, sección o unidad de la Diputación de Lugo:

Titular: Doña Margarita Tarrío Álvarez, Jefa de Sección I de Contratación General del Servicio de Contratación y Fomento.

Suplente: Doña Sonia Méndez García, Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Fomento.

SECRETARIO/La, con voz y sin voto:

Un funcionario/la del Servicio de Contratación y Fomento, preferentemente del Grupo La, Subgrupo A1 o La2:

Titular: Doña María del Carmen Dorado Duro, Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Fomento.

Suplente: Doña Estíbaliz Castelao García, Administrativa del Servicio de Contratación y Fomento..

Suplente 2º: Doña Sonia Méndez García, Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Fomento.

Representantes políticos que habían comunicado su asistencia, con voz y sin voto: Cada grupo político provincial podrá designar un representante para asistir a las mesas de contratación comunicando dicha voluntad por registro de entrada.

Q. RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Xosé Brais García Fernández, jefe de sección del Servicio de Publicaciones y Normalización Lingüística.

R. PLAZO DE GARANTÍA: Un mes.

S. FORMA DE PAGO:

La factura se expedirá de acuerdo con la normativa vigente, y procederá su abono luego de la conformidad o informe favorable del responsable del contrato.

Conforme a lo previsto en la Memoria justificativa del contrato: Los pagados se harán por cada título de cada lote. El importe será el establecido para cada título en el apartado 5.3 de la memoria justificativa del contrato, aplicando la baja porcentual ofertada por el adjudicatario.

Lote y título	Importe bruto	Iva 21%	TOTAL
Título 1.1	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
LOTE 1	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
Título 2.1	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Título 2.2	1.750,00 €	367,50 €	2.117,50 €
Título 2.3	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Título 2.4	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
LOTE 2	10.250,00 €	2.152,50 €	12.402,50 €
Título 3.1	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
Título 3.2	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Título 3.3	3.250,00 €	682,50 €	3.932,50 €
LOTE 3	9.750,00 €	2.047,50 €	11.797,50 €
SUBTOTAL 1,2,3	24.500,00 €	5.145,00 €	29.645,00 €
Lote y título	Importe bruto	Iva 4%	TOTAL
Título 4.1	12.250,00 €	490,00 €	12.740,00 €
LOTE 4	12.250,00 €	490,00 €	12.740,00 €
Título 5.1	3.000,00 €	120,00 €	3.120,00 €
Título 5.2	2.000,00 €	80,00 €	2.080,00 €
Título 5.3	3.000,00 €	120,00 €	3.120,00 €
Título 5.4	2.500,00 €	100,00 €	2.600,00 €
Título 5.5	4.000,00 €	160,00 €	4.160,00 €
LOTE 5	14.500,00 €	580,00 €	15.080,00 €
Título 6.1	10.000,00 €	400,00 €	10.400,00 €
Título 6.2	6.000,00 €	240,00 €	6.240,00 €

Título 6.3	8.000,00 €	320,00 €	8.320,00 €
LOTE 6	24.000,00 €	960,00 €	24.960,00 €
SUBTOTAL 4,5,6	50.750,00 €	2.030,00 €	52.780,00 €
TOTAL	75.250,00 €	7.175,00 €	82.425,00 €

Los pagos se realizarán contra factura, recibidos los materiales y comprobado el grado de satisfacción con los mismos de acuerdo con las características técnicas y condiciones estipuladas en este contrato. A tales efectos el Responsable del Contrato emitirá acta de conformidad para proceder a la devolución de los avales o garantías correspondientes.

T. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Plataforma de Contratos del Sector Público se precisará el último día para presentar proposiciones.

30 días naturales, contados desde la el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (art. 156.6 de la LCSP).

Se justifica este plazo de presentación superior al mínimo en la necesidad de presentar muestras digitales/físicas con la calidad exigida por la unidad gestora.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS: Primeros 15 días de los 30 días naturales para presentar ofertas.

U. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.eres/>.

En el caso de los Lotes 4, 5 y 6. Impresión y encuadernación. Se presentará en un “sobre de criterios sometidos a juicio de valor” un proyecto de impresión y encuadernación **en papel por cada lote al que se presente.** Se presentarán en el Registro de la Diputación de Lugo (San Marcos s/n CP 27001 Lugo), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien por cualquiera de los mecanismos previstos en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. INFORMACIÓN DE CONTACTO:

Teléfono Servicio de Contratación: 982260084

Teléfono Servicio de Publicaciones: 982210066

LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE LOS PLIEGOS: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.eres/>.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ÍNDICE DEL CLAUSULADO Y ANEXOS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE La CONTRATACIÓN	17
SEGUNDA.- OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO	17
TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	18
CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO	18
QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA	19
SEXTA.- APTITUD PARA CONTRATAR	20
SÉPTIMA.- SOLVENCIA	21
OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	21
NOVENA.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO	21
DÉCIMA.- GARANTÍAS EXIGIDAS	21
DÉCIMO PRIMERA.- INSTRUCCIONES PARA La PRESENTACIÓN DE OFERTAS	22
DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	23
DECIMOTERCERA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS	24
DECIMOCUARTA.- CONTENIDO DE Las PROPOSICIONES	26
DECIMOQUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN	28
DECIMOSEXTA.- CALIFICACIÓN DE La DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS	28
DÉCIMO SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EI LICITADOR QUE PRESENTE A MEJOR OFERTA	31
DECIMOCTAVA.- ADJUDICACIÓN	35
DÉCIMO NOVENA.- FORMALIZACIÓN	36
VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	37
VIGÉSIMO PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	38
VIGÉSIMO SEGUNDA.- DEBERES DEL CONTRATISTA. GASTOS E IMPUESTOS. SISTEMA DE PENALIDADES	39
VIGÉSIMO TERCERA.- PAGO	45
VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	46
VIGÉSIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	46
VIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ DEL CONTRATO.	47
VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE La PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO	47
VIGÉSIMO OCTAVA.- PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN DE La GARANTÍA DEFINITIVA	47
VIGÉSIMO NOVENA.- PROPUESTAS DE AVANCE O MODIFICACIONES	48
TRIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	48
TRIGÉSIMO PRIMERA.- CONTESTACIÓN DE DUDAS	49
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EI CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (OBLIGATORIO)	51
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Obligatorio).	56
ANEXO III: MODELO DE AVAL (GARANTÍA DEFINITIVA)	58

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE La CONTRATACIÓN

1.1. El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) tiene carácter administrativo, de conformidad con el dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente al establecido en el presente pliego (PCAP), nos sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), que revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre lo presente pliego y el resto de la documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego, sin perjuicio de respetar el principio de especialidad en función del contenido reservado la cada uno de los pliegos, por la respectiva normativa de aplicación.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de él Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RXLC), en todo lo que no se oponga al anterior, la normativa posterior y sus cláusulas derogatorias.

Asimismo, según lo previsto en la Disposición final cuarta de la LCSP, los procedimientos contractuales se regirán, subsidiariamente, por los preceptos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho personal.

1.2. Recursos.

En cuanto a los recursos, debe estarse al establecido en el artículo 44 de la LCSP, de modo que nos contratos de valor estimado superior a todo correr mil euros (apartado 1º del art. 44) cabe interponer recurso especial en materia de contratación, contra las actuaciones indicadas en el apartado 2º. Contra las actuaciones que quepa recurso especial en materia de contratación, no procederá la interposición de recursos administrativos comunes. El recurso especial en materia de contratación se interpondrá ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, con dirección en <https://tacgal.junta.gal/>, dentro del plazo de quince días hábiles computados segundo el fijado en el artículo 50 de la LCSP. El Tribunal tiene su sed en Santiago de Compostela y está incluido en el ámbito del Registro General de la Xunta de Galicia para las funciones de registro que precise.

Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos de las administraciones públicas que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, podrán ser objeto de recursos administrativos comunes, de conformidad con el previsto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre; así como en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDA.- OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Objeto del contrato.

El objeto de contrato a lo que se refiere el presente pliego es el señalado en el Cuadro Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en las modificaciones que puedan tramitarse.

2.2. División en lotes.

De conformidad con el previsto en el artículo 99 de la LCSP, se procederá a la división en lotes, o no, segundo el precisado en el Cuadro Resumen.

En caso de licitación por lotes, deberá indicarse en las respectivas proposiciones el lote o lotes a los que se presenta. Cada lote puede seguir una tramitación temporal distinta, en función de eventuales incidentes. Cada lote puede ser objeto de adjudicación y formalización individual.

2.3. Justificación de la necesidad.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifica, conforme al señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante lo mismo y la insuficiencia de medios propios en el caso de contrato de servicios, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

2.4. Carácter transversal de los criterios sociales y medioambientais .

De conformidad con el establecido en el artículo 1.3 y concordantes de la LCSP, los criterios sociales y ambientales se recogen en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto condiciones especiales de ejecución, exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial, cumplimiento de convenios y deberes de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) y normativa social (personas con discapacidad, como criterio de desempate, igualdad de género, no discriminación de las personas).

2.5. Principios.

De conformidad con el artículo 1 LCSP, la presente contratación se ajusta al dispuesto en los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria, control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos públicos.

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Diputación Provincial de Lugo, dejando a salvo la aplicación de los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015 de RJSP, es la Junta de Gobierno en el que se refiere a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como para aprobación del gasto, la adjudicación, la interpretación, modificación y resolución del contrato, nos tener del artículo 59 apartados 8 y 12 del ROD (Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, publicado en el BOP número 202, de 3 de septiembre de 2020); en los restantes actos procedimentales el órgano competente será el Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL

CONTRATO

4.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación (para cada lote, en caso de existir varios lotes), constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación e incluye cualquier tributo, gasto o coste que pueda repercutir en el precio final, incluyendo en este concepto el IVA (artículo 100.1 LCSP), que deberá soportar la Administración contratante. No obstante, el IVA, como tributo a soportar por la administración, se indicará como partida independiente.

El presupuesto base de licitación para esta contratación figura en el Cuadro Resumen, y fue elaborado de conformidad con el dispuesto en el artículos 100 y concordantes de la LCSP.

Tal y como está determinado en el artículo 100 de la LCSP, se cuidó que el presupuesto base de licitación sea acomodado a los precios de mercado y se desglosó indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos o, en su caso, precios unitarios calculados para su determinación, y así se justifica en la documentación preparatoria del contrato.

4.2. Valor estimado.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato está determinado por el importe total del incluso, sin incluir el IVA (incluyendo cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, así como que el contrato sea modificado), por lo que el valor estimado es lo que figura en el Cuadro Resumen de esta licitación.

4.3. Precio del contrato.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, el precio de cada contrato será lo que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), conforme con el artículo 100.1 de la LCSP. En el precio del contrato se entenderán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los generales, beneficios, financieros, seguros, cotizaciones, honorarios y salarios del personal a su cargo y cualquier otro análogo.

4.4. Revisión de precios.

El contrato no será objeto de revisión de precios, de conformidad con el dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

5.1. Duración del contrato.

La duración del contrato es la prevista en el cuadro resumen. El plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la suscripción del acto de inicio del contrato o fecha que figure en la misma, o en su defecto una vez formalizado el contrato, salvo circunstancias excepcionales no previstas, en aplicación del artículo 153 de la LCSP.

5.2. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es el descrito en el cuadro resumen de esta contratación.

5.3. Prórroga.

El contrato será susceptible o no de prórroga según lo recogido en el Cuadro Resumen.

La prórroga – en caso de estar prevista - se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el suyo preaviso se produzca alo menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga establecida según indica el artículo 29.2 de la LCSP se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato por el órgano de contratación y, para su aplicación deberá emitirse informe por el Servicio de contratación y fomento, la Secretaría General, así como la Intervención y deberá ponderarse la correcta y satisfactoria ejecución de la prestación, así como la inexistencia de incidentes negativos en la ejecución y/o la imposición de penalidades.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por demorarse la Administración en el abono del precio más de seis meses. Esta prórroga es independiente de la eventual aplicación del artículo 29.4 de la LCSP.

SEXTA.- APTITUD PARA CONTRATAR

6.1. Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículo 65 LCSP), no estén incursas en prohibiciones de contratar a las que se refieren los artículos 71 a 73 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica. De igual modo deberán cumplirse las condiciones especiales de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de la actividad que en función de sus estatutos o reglas de actividad les sean propias.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible; de la clasificación, cuando esta proceda o que estén incursas en prohibición de contratar, será nula nos tener del artículo 39.2.la) de la LCSP.

6.2. Pueden contratar con el sector público las **uniones de empresas** que se habían constituido temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poder bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del incluso; sin perjuicio de la existencia de poder mancomunados que podan otorgar para cobros y pagados de cuantía significativa.

SÉPTIMA.- SOLVENCIA

Para celebrar contratos con la Administración los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se determinan en este PCAP. De conformidad con el establecido en el artículo 77 de la LCSP no será exigible la clasificación del empresario.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado mediante tramitación común, procedimiento abierto, con base en la mejor relación calidad precio, excluyendo toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Se motiva la elección del procedimiento y sistema indicados en atención a la forma común que la estos efectos establece el artículo 131 de la LCSP. En cumplimiento del dispuesto por los artículos 145 y 146 de la LCSP, los criterios de adjudicación se reflejan, debidamente puntuados, en el cuadro resumen de este ruego.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público, la información relativa toda la información relativa su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso se facilita, a través del Perfil de Contratante de la Diputación de Lugo (Junta de Gobierno), alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

En los procedimientos sujetos la regulación armonizada se realizará la publicación de la licitación y de la formalización del contrato y demás preceptivas en el Diario Oficial de la Unión Europea, remitiendo los anuncios a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS EXIGIDAS

10.1.Garantía provisional. No se exige.

10.2.Garantía definitiva. El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá acreditar, en el plazo indicado en la cláusula 17^a, la constitución de la garantía definitiva por imponerte del 5% del imponerte de adjudicación del contrato, excluido el IVA (artículo 107 de la LCSP). Este imponerte ve referido la cada lote de manera independiente, en el caso de existir estos. Conforme el artículo 107.3 de la LCSP, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse, de conformidad con el artículo 108 de la LCSP, en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, por contrato a fe que de caución, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLC, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Administración contratante.

Cuando, por consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, readaptarse la garantía en el plazo de quince días, contados desde la data en que se notifique

al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantizaba las penalidades o indemnizaciones exigidas al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días, contado desde la data en que se hagan efectivas, si es el caso, las penalidades o indemnizaciones, incurriendo, en el caso contrario, en causa de resolución.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, se incumplan los deberes que impone al licitador el artículo 150.2 de la LCSP, o no se cuente con los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para la realización de la prestación objeto del contrato, la Administración acordará la incautación sobre la garantía definitiva de un 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), sin perjuicio de las consecuencias previstas en el artículo 71.2 de la LCSP.

10.3. Garantía complementaria. En aquellos casos en que la propuesta de la mesa de contratación sea en favor del licitador que la oferta presentada estuviera incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, preste una complementaria de un 5% del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, siendo por tanto, en este casos, el importe de la garantía el 10% sobre del imponerte del precio final del contrato excluido el IVA.

DÉCIMO PRIMERA.- INSTRUCCIONES PARA La PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas en el presente procedimiento se realizará obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.eres>). El manual de uso de esta herramienta se encuentra publicado en dicha plataforma. La Plataforma de Contratos del Sector Público custodiará las propuestas, cifrará el contenido de las mismos y no permitirá acceder a los mismos hasta que no se convoque y realice el acto de apertura, teniendo que indicar en ese momento el número de miembros de la mesa de contratación presentes y siendo preciso introducir una clave personal para descifrar y acceder al contenido del sobres.

En los casos en que se exijan muestras físicas, se presentarán en el Registro de la Diputación de Lugo (San Marcos s/n CP 27001 Lugo), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien por cualquiera de los mecanismos previstos en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores deberán presentar las muestras dentro del plazo indicado en el cuadro resumen para la presentación de ofertas en uno sobre/paquete cerrado en el anverso del cual deberá figurar la leyenda siguiente:

- La expresión: "MUESTRA FÍSICA: ABRIR SOLO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN".
- Identificación del licitador.
- Indicación del procedimiento y lote a que se refiere.

Las comunicaciones e intercambios de información en este procedimiento de contratación se realizarán preferentemente a través del sistema de comunicaciones electrónicas de la Plataforma de Contratos del Sector Público. En el caso de no resultar posible, se harán a través de la sed electrónica de la Diputación de Lugo al correo electrónico facilitado en el momento de presentar su propuesta.

Atendiendo al dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, se presume, salvo oposición expresa por parte del operador económico, la autorización al órgano de contratación para que, a través de la unidad tramitadora del expediente, efectúe consultas a otros organismos con la finalidad de acreditar la identidad del licitador, de acreditar igualmente el hecho de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar, o de obtener alguna otra información necesaria para la tramitación del expediente de contratación, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Registros de Licitadores de Galicia y demás listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En todo caso, las facturas para el pago de las prestaciones contratadas se expedirán por medios electrónicos, de conformidad con el establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La formalización del contrato será mediante firma electrónica reconocida.

DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el establecido en los artículos 131 y 145 de la LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación se reflejan en el Cuadro Resumen, según su orden de importancia y ponderación. Igualmente se recogen en el Cuadro Resumen las fórmulas matemáticas utilizadas para su evaluación.

La Mesa de contratación valorará las ofertas de los licitadores en sus aspectos dependientes de un juicio de valor (en su caso) y en los dependientes de fórmulas, obteniendo un resultado objetivable, en forma de puntuación.

CRITERIO DE DESEMPATE.

En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que tengan en su equipo un número de personas con discapacidad superior al 2% de su plantel, siempre y cuando la empresa hubiera incluido, la declaración debidamente cumplimentada.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad, en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato a empresa que disponga de mayor porcentaje de personas con contrato hizo con discapacidad en su equipo.

A efectos de comprobar la veracidad de la declaración, las empresas que se encuentren en situación de empate, deberán acercar la siguiente documentación:

- Documento RNT (relación nominal de trabajadores), correspondiente al todo el personal de la empresa.

- Relación de trabajadores con discapacidad, acompañado de los contratos de trabajo de los mismos y del documento oficial que acredite el grado y vigencia de la discapacidad.

En el caso de persistir el empate en la proposición económica se aplicarán los criterios fijados en el artículo 147.2 de la LCSP.

DECIMOTERCERA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS

13.1. Parámetros objetivos para la identificación de ofertas económicas incursas en presunción de anormalmente baja respecto al precio.

En aplicación del establecido en el art. 149.2 de la LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta (en cuanto al criterio precio) que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de licitación con precios unitarios, con oferta de porcentaje de baja, se considerará el importe resultante de aplicar la oferta expresada en porcentaje al imponerte anual del contrato, IVA excluido, ajustando el importe a dos decimales.

13.2. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Cuando en el procedimiento hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que había sido más baja, y eso con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

13.3. Justificación de las ofertas anormalmente bajas.

De conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición oferta económica que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalidad, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de CINCO días hábiles, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en el que se refiere a los siguientes valores:

- la) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos o prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o prestar los servicios.
- d) El respeto de los deberes que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan el establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- y) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

Los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, serán los siguientes:

- a) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación al servicio que constituye la prestación objeto de contratación.
- b) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de prestaciones contratadas y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato
- c) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- d) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.
- e) Se entenderá que existen valores anormales o desproporcionados en la oferta, debiendo rechazarse, en los casos en que en la valoración de la justificación de la baja se compruebe que el precio anormalmente bajo o desproporcionado resulta del incumplimiento de la legislación laboral de la Unión Europea en materia social, laboral o medio ambiental, de disposiciones del derecho laboral internacional o del derecho nacional en estas materias, habida cuenta el establecido en el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo de 26/02/2014, en relación con el artículo 18.2 de la dicha Directiva.
- f) Además, la Mesa pedirá a los licitadores justificación de los valores precisados en los apartados la-y (ambos inclusive) del artículo 149.4 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

13.4. La clasificación de las proposiciones de los licitadores se realizará después de haber decidido se existe alguna oferta que incurra en anormalidad y, en caso de que así sea, después de haber excluido tales ofertas. La valoración de las proposiciones que había sido realizada no puede modificarse, alterarse o repetirse, a pesar de que posteriormente se proceda a excluir a alguna de las ofertas de los licitadores por causa de su calificación como anormal o desproporcionada. La clasificación no contemplará las ofertas que habían sido excluidas por ser anormales o desproporcionadas. No es necesario volver a realizar un trámite para la identificación de las proposiciones que incurran en anormalidad o desproporción.

DECIMOCUARTA.- CONTENIDO DE Las PROPOSICIONES

14.1. Aspectos generales.

14.1.1. Los licitadores deberán presentar sus ofertas dentro del plazo indicado en el cuadro resumen. Las proposiciones deberán ajustarse al establecido en el presente pliego y demás documentación que rige la licitación. Se hace constar expresamente a no admisibilidad de variantes o alternativas en la oferta presentada por tratarse de un contrato con un objeto perfectamente determinado. Cada contratista está limitado a presentar únicamente una única proposición (en relación con el lote o lotes a los que licite, en caso de existir lotes), y por lo tanto, no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas o empresarios se lo hace individualmente, o bien, figurar en más de una unión temporal. La contravención diera principio dará lugar, de manera automática, a la no admisión de todas las ofertas o propuestas de licitación en las que figure, con independencia de la buena fe de los otros concurrentes (artículo 139.3 de la LCSP).

14.1.2. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar redactada en gallego o en castellano de conformidad con la Disposición adicional primera de la LCSP y con los artículos 13 y 15 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o gallego, ajustándose al establecido en la Ordenanza de uso de la Lengua Gallega en la Diputación de Lugo, publicada en el BOP N° 212, del 14 de septiembre de 2016.

14.1.3. Confidencialidad de la información. De conformidad con el dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el Órgano de Contratación y sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos designen como confidencial en el momento de presentar su oferta. Con este fin los licitadores deberán designar de forma clara e indubitada (sobreimpresa, a la margen o de cualquiera otra forma que permite su identificación) la condición de “confidencial” del documento o información que tenga tal carácter. En todo caso, los licitadores que hagan uso de esta facultad deberán motivar la confidencialidad de la información en la legítima protección de secretos industriales, técnicos o comerciales, en aspectos confidenciales de sus ofertas e informaciones cuyo contenido

pueda ser utilizado para falsear la competencia, en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni efectuarse en tener genéricos, ni referirse a la totalidad de la documentación presentada por el licitador ni la todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

14.1.4. La presentación de proposiciones supone por parte del empresario a aceptación incondicional de las cláusulas de este ruego y del pliego de prescripciones técnicas. Los licitadores no podrán retirar sus ofertas durante el plazo de cuatro meses a contar desde lo primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de las proposiciones, de conformidad con el previsto en el artículo 158 de la LCSP. El plazo indicado anteriormente se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP para los supuestos de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.2. Definición de los sobres de la licitación y documentación a incorporar en cada sobre.

14.2.1. Sobre que contiene la declaración de cumplimiento de requisitos previos (artículo 140 de la LCSP).

De conformidad con el previsto en el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, se incluirá en este sobre una declaración responsable formulario de documento único de contratación DEUC, aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, del 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.eres/esp-web/filter?lang=eres>.

Contendrá obligatoriamente una declaración responsable que se ajustará al ANEXO I de este PCAP.

Cuando dos o más empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se incluirá en este sobre, por cada empresa participante, una declaración responsable que se ajustará al ANEXO I (de presentación obligatoria) o bien al formulario de documento único de contratación DEUC (de presentación optativa). Adicionalmente, y conforme al establecido en el artículo 69 de la LCSP, se presentará también dentro del sobre un compromiso - documento privado- en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

La falsedad o inexactitud de los datos declarados por el contratista podrá provocar la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución contractual, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su

veracidad, antes de la adjudicación del contrato y durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al contratista o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

14.2.2. Sobre relativo a criterios evaluables mediante juicio de valor (oferta técnica).

Contendrá, en caso de que se prevean dichos criterios, la oferta técnica o relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor, segundo el recogido en el cuadro resumen.

No podrá incluirse en este sobre información que permita conocer la oferta económica o determinar la puntuación que conseguiría el licitador en base los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar a su exclusión del procedimiento de adjudicación, en especial se contravén los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

14.2.3. Sobre relativo a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Se presentará conforme al modelo Anexo del presente pliego. Incluye modelo de declaración responsable sobre incorporación el plantel de la empresa trabajadores con discapacidad, a efectos de desempate..

DECIMOQUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la calificación y comprobación de la documentación allegada por los interesados y para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación. La composición de la Mesa de contratación está en el Cuadro resumen de este PCAP.

DECIMOSEXTA.- CALIFICACIÓN DE La DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento del previsto en el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores por parte de la Mesa de Contratación, se efectuará en el plazo máximo de veinte días contado desde la data de finalización del plazo para presentar las mismas.

16.1. Apertura y calificación de la documentación del sobre que contiene la declaración del cumplimiento de los requisitos previos.

La estos efectos, previamente a la apertura de las ofertas, el Servicio de Contratación y Fomento, de acuerdo con el establecido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, procederá a la apertura y análisis de la documentación administrativa (excepto en los procedimientos que contenga la oferta) e informará a la Mesa de Contratación con el objeto de que esta califique dicha documentación, adopte el acuerdo de admisión o inadmisión de los licitadores y resuelva, en su caso, los incidentes que se produzcan. Dichas actuaciones se producirán dentro de la garantía de inalterabilidad de las proposiciones que asegura la Plataforma de Contratos del Sector Público, y la Mesa de Contratación conservará todas las

sus facultades realizándose dicta apertura a los únicos efectos de trabajo preparatorio de la sesión.

En el supuesto de que se habían observado defectos materiales en la documentación presentada, se dará cuenta a la Mesa de Contratación de los errores detectados, concediendo, siempre que los referidos errores sean calificados como subsanables, un plazo de tres días hábiles de conformidad con el artículo 141 de la LCSP y el artículo 81 del RXLC, para que el licitador sanee el error apreciado, extremo que deberá ser notificado por la Secretaria de la Mesa o el Presidente.

En caso de que no hubiera que subsanar la documentación integrante del sobre que contiene la declaración del cumplimiento de los requisitos previos, la Mesa procederá, en ese incluso acto (siempre y cuando se hubiera señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), a la apertura del sobre que contiene los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, en caso de que existan o en otro caso, lo sobre que contiene los criterios evaluables mediante fórmulas. En caso de que se había tenido que subsanar la documentación integrante del sobre que contiene la declaración del cumplimiento de los requisitos previos, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público, la fecha de apertura del sobre siguiente.

16.2. Apertura y valoración del sobre que contiene los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, en caso de que existan.

En cumplimiento del previsto en el artículo 146.2 LCSP, la evaluación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor deberá efectuarse con carácter previo a la de aquellos otros cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contiene los criterios evaluables mediante fórmulas.

Para la valoración de la propuesta técnica, en el caso de exista, la Mesa de Contratación estará asistida por los empleados públicos que la tales efectos proponga y designe el órgano de contratación en atención a sus conocimientos y experiencia en contratación pública y materias relacionadas con el objeto del contrato.

En sus funciones de asistencia a la Mesa de Contratación, le corresponderá a los mencionados empleados públicos:

- Estudiar pormenorizadamente las propuestas técnicas presentadas por los licitadores y, tras verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, examinar su calidad, valor técnico y demás aspectos y elementos cualitativos descritos en el Cuadro Resumen de este ruego.
- Elaborar un informe detallado sobre sus actuaciones, que se incorporará al acta de la Mesa que corresponda.

La Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico, acordará motivadamente lo que proceda, incluida la eventual exclusión del procedimiento de todos aquellos licitadores cuya propuesta no acredite el cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, en las determinaciones mínimas.

16.3. Apertura y valoración de la documentación del sobre que contiene criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Emitidos, de ser el caso, cuantos informes habían sido solicitados por la Mesa de contratación, de conformidad con el artículo 157 de la LCSP, en el lugar, fecha y hora señalados en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se celebrará el acto público en el que, de conformidad con el establecido en el artículo 146 LCSP, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo para informar a los licitadores sobre la puntuación previa de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (en caso de que los había habido). Este informe se hará público en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Acto seguido, la Mesa procederá a la apertura del sobre de criterios evaluables mediante fórmulas y a la lectura de las propuestas de los licitadores para, finalmente, proceder a su estudio atendiendo al establecido en este PCAP.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en el incluso día del acto anterior, o bien en un acto posterior, la Mesa se juntará con el objeto de realizar la valoración total de las distintas proposiciones, nos tener previstos en los artículos 146 y concordantes de la LCSP y según los criterios indicados en este ruego, proponiendo clasificarlas en orden decreciente de valoración a los efectos de que el órgano de contratación proceda segundo el establecido en los artículos 150 y 151 de la LCSP, emitiéndose, seguidamente, la la cta correspondiente que se elevará al indicado órgano, junto con el resto de la ctas, informes, documentos y antecedentes que obren en el expediente.

Al abeiro del artículo 157.4 no se requerirá la celebración de las mesas en acto público cuando la tramitación del expediente y la celebración de las mesas se produzca por medios electrónicos. De celebrarse las mesas de manera íntegramente electrónica y no presencial se dará cuenta del resultado de la apertura a la mayor brevedad posible. No obstante, los licitadores podrán solicitar ser invitados a la sesión telemática y estar presentes durante la apertura.

Se aplicará el previsto en este ruego para la determinación de las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente a las proposiciones presentadas y no excluidas.

Si en el ejercicio de sus funciones a mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, del 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de los dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de

contratación dará cuenta de eso al órgano de contratación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE A MEJOR OFERTA

17.1. Documentación requerida. De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, se requerirá al contratista que presente la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde lo siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente a siguiente documentación (en caso de que no conste la expresa oposición del licitador, se entiende que autoriza la esta administración para la obtención de los documentos, por el mero hecho de remitir su proposición):

1. Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad del empresario y de la representación (artículo 84 de la LCSP y 21 RXLC):

la) Empresario individual: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o pasaporte o documento que lo sustituya reglamentariamente) y del Número de Identificación Fiscal (si no había aparecido reflejado en el DNI).

b) Personas jurídicas:

- Fotocopia del CIF de la empresa.

- Fotocopia del DNI (o pasaporte o documento que legalmente lo sustituya) del representante de la empresa.

- Escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil ("Caxetín" del Registro). En caso de que, conforme a la legislación mercantil, no había sido exigible a la persona jurídica su inscripción en el Registro Mercantil, para acreditar la capacidad de obrar, deberá presentarse escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Cuando el contratista actúe mediante representante, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá acercar documento fidedigno acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, verificado de suficiencia (bastanteado) por quien tenga facultades para eslabón, y declaración responsable de que dicho apoderamiento sigue vigente. Para el caso de que el firmante de la proposición tenga la condición de administrador único o solidario y dicho extremo sea comprobable con la documentación aportada, no será necesario el bastanteo.

d) En caso de concurrir en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que hacen referencia los apartados anteriores. En caso de haberse constituido cómo tal, podrá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En caso de no aportarla hoy por hoy, deberá hacerlo con anterioridad a firma del contrato.

y) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la

legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, nos tener que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán acercar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativa la que el Estado de su origen admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar además certificación expedida por autoridad competente en el país de origen, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los correspondientes deberes tributarios. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se encuentren al corriente en el cumplimiento de los deberes sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

2. Deberes tributarios y de la Seguridad Social (artículo 13 y siguientes del RXLC).

-Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sometidas a este impuesto, en relación con las actividades que se vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones que los faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. El alta podrá ser acreditada mediante lo último recibo o con la justificación de alta. La presentación de uno de los extremos bastará para acreditar el cumplimiento del requisito. El alta deberá acercarse en todo caso cuando en el recibo acercado no conste el epígrafe de la actividad o en el supuesto de no estar obligado al pago.

- Certificación administrativa positiva o de estar al corriente expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respeta a los deberes tributarios con este último.

- Certificación administrativa positiva o de estar al corriente expedida por la autoridad administrativa competente que acredite estar al corriente en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.

- Certificación administrativa positiva o de estar al corriente expedida por el órgano competente de la Administración de la Diputación Provincial de Lugo, por lo que acredite la circunstancia de no tener deudas tributarias en período ejecutivo con esta.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a los deberes tributarios que se relacionan en el artículo 13 del RXLC, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Las certificaciones a las que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con el dispuesto en el artículo 15 del RXLC y tener la vigencia indicada en el artículo 16 del incluso precepto legal.

3. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la garantía definitiva, por imponerte del 5% del imponerte de adjudicación (excluido el IVA), o garantía complementaria, en su caso, constituida de conformidad con el dispuesto en este PCAP. La garantía se constituirá por el imponerte recogido en el cuadro resumen y en la forma recogida en la cláusula décima de este ruego (en caso de que el contrato se divida en lotes, la empresa deberá constituir una garantía independiente para cada lote del que sea requerida).

4. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica.

Se acreditará conforme al establecido en los artículos 74, 86 y 87 de la LCSP y en el Real Decreto 773/2015, del 28 de agosto, por lo que se modifican determinados preceptos del RXLC, con los importes mínimos recogidos en el cuadro resumen:

4.1. Solvencia económica y financiera. Deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

la) Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos. (VER IMPONERTE CONCRETO EN EL CUADRO RESUMEN). La estos efectos, el volumen anual de negocios deberá ser como mínimo una vez y promedio el valor anual medio del contrato.

A los efectos del cálculo del valor anual medio del contrato para la acreditación de solvencia no se considerarán las prórrogas, modificados u opciones sino en exclusiva el importe equivalente la una anualidad del contrato excluidos todos los impuestos aplicables. De manera análoga, en los contratos de duración inferior a un año, se tomará en consideración el importe total del contrato, sin considerar impuestos, modificaciones o prórrogas.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Patrimonio neto positivo, al cierre del último ejercicio económico para lo cual esté vencida el deber de aprobación de cuentas anuales por imponerte igual el superior a unidad.

4.2. Solvencia técnica o profesional. Deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios/suministros de igual el similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados o visados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto personal, mediante un certificado expedido por este o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del incluso que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor anual medio del contrato, calculado cómo en el apartado precedente.

En los contratos no sujetos la regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios la que se refiere el artículo 89.1.h) de la LCSP cuando se trate de un contrato de suministro y 90.4 cuando se trate de un contrato de servicios o de otro tipo de contrato (que no se califique como obras).

4.3.- Concreción de las condiciones de solvencia conforme al artículo 76 de la LCSP: adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato, en caso de que sean exigibles.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los licitadores además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales indicados en el PPT, con la condición de mínimos.

4.4.- Uniones Temporales de Empresas: De conformidad con el artículo 24.1 del RXLC, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

4.5.- Integración de la solvencia con medios externos: Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar la contratación prevista en este PCAP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. La tales efectos deberá presentar declaración responsable de la entidad o entidades con las que pretenda acreditar la referida solvencia. En iguales condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

4.6.- Habilitaciones, autorizaciones y demás documentación exigida para el ejercicio de la actividad, segundo el recogido en el Cuadro Resumen.

4.7.- Clasificación. Non será exigible la clasificación del empresario. De conformidad con el establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, para los contratos de servicios, el empresario podrá acreditar indistintamente su solvencia mediante la clasificación para lo cual aportará certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación del Estado. Se precisa en el cuadro resumen clasificación substitutiva de la solvencia económico-financiera y técnica, en tener de grupos, subgrupos y categorías de clasificación vigentes.

17.2. Las empresas inscritas en el Registro General de Contratistas de Galicia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, según se recoge en el artículo 337 de la LCSP, quedan eximidas de la presentación de la documentación que conste en estos, salvo de los datos que no figuren en el Registro correspondiente.

El licitador no tendrá el deber de acreditar extremos que consten en registros públicos. Asimismo tampoco tendrán el deber de acreditar extremos o presentar documentos que se deduzcan de la documentación presentada o de datos obrantes en los dichos registros.

17.3. Si el licitador había presentado la documentación descrita en los apartados anteriores con defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles, con el objeto de que se proceda su enmienda. Si el licitador no enmienda o se lo hace había sido de plazo, en estos casos se entenderá que retiró su oferta y la administración contratante le exigirá, de conformidad con el previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, al licitador propuesto cómo adjudicatario, el tres por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar contra la garantizada definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio del establecido en el artículo 71.2.la) de la LCSP sobre eventuales causas de prohibición para contratar. En este supuesto la Administración podrá recaudar la documentación a la que se refiere el artículo 150.2 del LCSP al contratista siguiente por la orden en que quedaran clasificadas las ofertas (de ser el caso). Si la documentación presentada se ajusta al requerido el Órgano de contratación procederá a la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 de la LCSP), por lo que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el contratista retiró su oferta, procediéndose a solicitar la misma documentación al contratista siguiente, por la orden en que habían quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato y durante toda la vigencia del contrato.

DECIMOCTAVA.- ADJUDICACIÓN

18.1. Resolución de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior (150.3 LCSP) y en el plazo máximo de cuatro meses desde la data de apertura de las proposiciones (158 LCSP). Los plazos indicados se ampliarán en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP y la cláusula 13 de este ruego. De no adjudicarse en este plazo, los licitadores tienen el derecho a retirar su propuesta y, de ser el caso, a la devolución o cancelación de las garantías prestadas. Los licitadores deberán mantener sus ofertas durante el plazo de cuatro meses desde la apertura de las mismas, de conformidad con el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 de la LCSP). No obstante, la Administración, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o bien la desistencia del procedimiento de adjudicación por las causas, con los requisitos y consecuencias establecidas en el artículo 152 de la LCSP.

Para el caso de que en el procedimiento se verifique la situación referida en el artículo 168 la) 1º, y por tanto había quedado el procedimiento desierto porque no se hubiera presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada, la Junta de Gobierno podrá dictar acto administrativo para apertura de un procedimiento negociado sin publicidad, siempre y cuando no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del contrato ni el presupuesto base de licitación, conservando toda la documentación, informes y pliegos de la presente licitación, que serán aplicables en todo lo que no se oponga a las normas que regulan el procedimiento negociado sin publicidad.

El documento de invitación que se remita a los licitadores contendrá las indicaciones y plazos para remisión de las ofertas por medios exclusivamente electrónicos y el/s criterio/s de puntuación y negociación, que serán exclusivamente automáticos o dependientes de fórmulas matemáticas.

Cuando, en aplicación de la presente se siga el procedimiento negociado sin publicidad, no se constituirá mesa de contratación realizándose todos los trámites en el Servicio de Contratación y Fomento, con observancia de la distribución competencial prevista en la normativa y en el Reglamento Orgánico Provincial.

18.2. Notificación y publicidad de la adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la me la de Contratos del Sector Público. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con el establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La resolución y notificación de la adjudicación deberá ajustarse, en todo caso, al previsto en el artículo 151 de la LCSP.

DÉCIMO NOVENA.- FORMALIZACIÓN

19.1. Formalización.

La persona titular del órgano de contratación formalizará el contrato con el licitador que resulte adjudicatario. Dicta formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo el dicho documento título suficiente para acceder la cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve la escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato será mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con el dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica en pro del cumplimiento del

principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa. De acuerdo con el anterior, la firma del respectivo contrato se podrá hacer a través de medios electrónicos, a través de la plataforma de firma de la Diputación de Lugo, poniendo la disposición del adjudicatario el contrato en dicha plataforma para su revisión y firma: <http://etramite.deputacionlugo.org/pfirma-lugo>. La formalización será objeto de la publicación prevista en la cláusula 9 de este PCAP.

19.2. Perfección del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización, de acuerdo con el artículo 36 de la LCSP, y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

19.3. Consecuencias de la no formalización.

Cuando no se formalice el contrato en el plazo señalado por causas imputables al adjudicatario, la administración contratante, de conformidad con el previsto en el artículo 153.4 de la LCSP, le exigirá a este, el tres por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar contra la garantizaba definitiva, sí se hubiera constituido, sin perjuicio del establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que quedaran clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

19.4. Documentos contractuales.

Forma parte integrante del documento en que se formalice el contrato, este Pliego con sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos aprobados por el órgano de contratación. Se entenderá igualmente que forman parte del contrato, las condiciones y compromisos relativos a su ejecución asumidos por el adjudicatario en su proposición y que se tuvieran en cuenta para la adjudicación del incluso.

VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Diputación de Lugo designa, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, una persona física o jurídica, vinculada o ajena a ella, como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta al establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación así como:

- la) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato nos tener que mejor convenga a los intereses públicos y resolver las dudas que surjan durante la fase de ejecución.
- b) Proponer al órgano de contratación a resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RXLC.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer la prórroga del contrato o la ampliación del plazo de ejecución.
- y) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.

- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y de ser el caso dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- i) Supervisar e informar, en caso de que sea necesario, sobre el cumplimiento de los deberes recogidos en la cláusula 22 del PCAP.

En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que servirán, como elementos de juicio para la resolución final que dictará el órgano de contratación.

Con carácter general, salvo el establecido para casos específicos en la legislación contractual, cuantas incidentes surjan entre la Diputación Provincial de Lugo y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias de interpretación del convenio o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones estipuladas por el artículo 97 del RXLC.

VIGÉSIMO PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A partir del día siguiente a la firma del acto de inicio o fecha que figure en la propia acta de inicio, o en su defecto a partir de la firma del contrato administrativo, comenzará a computarse el plazo de duración del contrato. En el caso de existir lotes, podrán iniciarse las prestaciones en cada lote, con independencia del otro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realice la totalidad de su objeto, de conformidad con el establecido en este ruego, en el de prescripciones técnicas y en los avances ofertados, la satisfacción de la Administración (artículo 210 de la LCSP).

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del contrato, o en el plazo que se determine en el Cuadro Resumen. A La Intervención de la Diputación de Lugo le será comunicado, cuando sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Para dar debido cumplimiento al previsto en el punto 3 de la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, el responsable del contrato deberá comunicar a la Intervención General de la Diputación de Lugo, la fecha en la que se procederá el acto de recepción o conformidad con el suministro realizado, a los efectos de ejercitar a la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El órgano interventor podrá estar asistido en la recepción o conformidad por un técnico

especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del responsable del contrato. Si el suministro no está en condiciones de ser recibida, deberá hacerse acta que contenga este extremo, dándosele al adjudicatario las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados, de conformidad con el pactado, sin perjuicio de las consecuencias que de esto se pudieran derivar.

En caso de que el contratista realizara defectuosamente las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no supere el 10 por 100 del presupuesto del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, dentro de los términos previstos en el presente pliego.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DEBERES DEL CONTRATISTA. GASTOS E IMPUESTOS. SISTEMA DE PENALIDADES

22.1. Deberes generales.

Serán deberes generales del contratista las establecidas en este ruego y en el pliego de prescripciones técnicas no tengan calificación específica, en concreto las siguientes:

- Cumplir la normativa laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.
- Impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Diputación de Lugo ajena a estas relaciones laborales. En ningún caso el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación laboral o funcional entre el personal que atribuirte o utilice el contratista. Por consiguiente, en ningún caso, podrá alegarse derecho ninguno por el referido personal, en relación con la Administración contratante. En ningún caso se producirá consolidación de las personas que realicen los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad provincial.
- Mantener y mejorar los valores medio ambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, fomento del uso de las energías renovables y la promoción del reciclado de productos, como puede ser ahorro energético en el uso de los medios electrónicos adscritos al contrato y sostenibilidad.
- Adoptar las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con el que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, como puede ser la promoción de la igualdad de género del personal adscrito al servicio
- Someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que le formule el funcionario provincial responsable en la materia.

22.2. Son condiciones especiales a las que se les atribuye el carácter de deberes contractuales esenciales a los efectos del art. 211.1.f), en cumplimiento del previsto en el art. 202, ambos de la LCSP, y por lo tanto tendrán esta condición los siguientes deberes:

- El riguroso cumplimiento de las condiciones ofertadas, particularmente aquellas que fueran determinantes para la adjudicación por ser criterio de la misma.
- **La empresa adjudicataria cumplirá rigurosamente sus deberes de afiliación y cotización a la Seguridad Social de todo el personal adscrito a la ejecución del contrato.** La estos efectos, tendrá el deber de acreditar cada primer requerimiento del órgano de contratación y cuantas veces considere oportuno este, que se encuentra al corriente en sus deberes tributarios y con la seguridad social y en el pago de los salarios del personal adscrito a la ejecución del contrato, la cuyo fin deberá aportar la documentación que determine el cuerpo del requerimiento. La administración, se reserva la facultad de solicitar las nóminas de este personal y la transferencia bancaria, como medio de acreditar el pago.

Durante los períodos de ejecución del contrato a empresa contratista no podrá aminorar unilateralmente las condiciones de trabajo que le correspondan a los trabajadores adscritos la ejecución, por ley y por convenio colectivo sectorial de aplicación, incluidas las mejores condiciones resultantes de la adjudicación, de ser el caso.

En caso de contratos de servicios con personal a subrogar: La empresa adjudicataria tendrá el deber de acreditar cada tres meses vencidos, esto es, al largo del mes cuatro, a contar desde la data de inicio de prestación del servicio (o subsidiariamente desde la data de firma del contrato), y así sucesivamente con esta cadencia temporal, que se encuentra al corriente en sus deberes tributarios y con la seguridad social y en el pago de los salarios del personal adscrito a la ejecución del contrato, la cuyo fin debe aportar los documentos boletín de cotización/relación nominal de trabajadores de los meses vencidos, junto con declaración responsable de cumplir con todas y cada una de estos deberes. La administración, se reserva la facultad de solicitar las nóminas de este personal y la transferencia bancaria, como medio de acreditar el pago. En todo caso a documentación precedente se presentará con la última factura que se entregue con ocasión de la finalización del contrato.

La comprobación del expuesto en este apartado corresponde al Responsable del contrato, asistido, si lo estima necesario, por el Servicio de Contratación y Fomento.

- **Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.**

Confidencialidad de la información. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le había dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que, por su naturaleza, deba ser tratada cómo tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, contados desde la terminación del contrato. El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. La adjudicataria se obliga al cumplimiento de la legislación nos tener previstos por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección

de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Debe cumplir igualmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La adjudicataria queda obligada, con respeto a los datos personales de los que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato, la:

- Hacer uso exclusivo de los datos para la finalidad contratada y no aplicarlos o utilizarlos con finalidad distinta a la del objeto del presente contrato.
 - No facilitar datos personales a las subcontratistas que presten servicios de esta contratación, en el caso de haberlas, ni siquiera para su conservación.
 - No copiar, manipular, guardar o utilizar los datos a los que acceda, ni siquiera de forma parcial, sin el consentimiento expreso de la Diputación Provincial de Lugo.
 - De ser el caso, trasladar al Delegado de Protección de Datos (DPD) de la Diputación de Lugo, las solicitudes de ejercicios de derechos en relación con la protección de datos de carácter personal.
 - Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas previstas por el Esquema Nacional de Seguridad para la categoría MEDIA, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de en medio físico o natural.
 - De ser el caso, notificar al DPD de la Diputación de Lugo la existencia de una brecha de seguridad, si la había habido, en el plazo máximo de 24 horas desde que se tenga conocimiento de la misma, a fin de que el DPD pueda notificarla la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo legal de 72 horas.
 - Cumplir las medidas de seguridad recogidas específicamente en el Contrato del Encargado del Tratamiento de Datos Personales que se suscribirá, de ser preciso, junto con la formalización del presente contrato de servicios.
 - Una vez concluidos los trabajos o servicios para los que fue contratada, la empresa adjudicataria devolverá todos los ficheros originales que tenga en su poder y devolverá o destruirá, en presencia de representantes de la Diputación Provincial de Lugo, y la opción de esta, todas las copias totales o parciales que tuviera que realizar, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento derivado del trabajo para lo cual fue contratado.
- El incumplimiento de los deberes recogidos en esta cláusula por parte del contratista no implicará responsabilidad ninguna para la administración contratante.

Las condiciones especiales de ejecución enunciadas y calificadas cómo deberes contractuales esenciales, resultan igualmente aplicables a los subcontratistas. El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, calificadas cómo deberes contractuales esenciales de este apartado 22.2 constituye causa de resolución contractual, conforme con el establecido en el art. 211.1 letra f de la LCSP.

Al incumplimiento de los restantes deberes contractuales se aplicará el sistema de penalidades previsto en el apartado 22.4, compatible con la penalización general, prevista en la cláusula 21 del PCAP .

22.3. Condición especial de ejecución: comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (artículo 217 de la LCSP).

El contratista tiene el deber de remitir al órgano de contratación a documentación justificativa de los pagos a los subcontratistas y/o suministradores que participen en el contrato dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en el que le sea de aplicación.

De conformidad con el establecido en el artículo 217.3 de la LCSP, el incumplimiento de este deber, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá aplicar las penalidades impuestas por el órgano de contratación, que se escalonarán en función de la gravedad del incumplimiento, sin que puedan superar cada una de ellas el 5% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de ellas el 50% de ese precio (IVA excluido).

En caso de que el precio se determine mediante precios unitarios, el importe de la penalidad se calculará tomando como base económica de referencia el techo o límite máximo de gasto fijado como presupuesto base de licitación en el Cuadro Resumen (IVA excluido), aplicando de forma análoga el previsto en el artículo 107.3 LCSP. La resistencia o reiteración en el incumplimiento justificará la graduación en el porcentaje máximo o próximo a la máxima de la penalidad a imponer, aplicando el principio de proporcionalidad..

Estas penalizaciones son preferentes a las fijadas en la cláusula siguiente, se establecerán por acuerdo del órgano de contratación, la propuesta de la persona responsable del contrato, previa audiencia del contratista por un plazo de diez días naturales y se harán efectivas mediante deducción de las cuantías que en concepto de pago parcial o total se deban abonar al contratista; cuando no quepa esta deducción de los mencionados pagos pendientes el importe de las penalidades se ejecutará sobre la garantizaba constituida, que deberá ser reajustada en el imponerte correspondiente nos tener del artículo 109.2 de la LCSP.

22.4. Sistema de penalidades y procedimiento a aplicar.

Clasificación.

Los posibles incumplimientos o faltas que pueden dar origen a una penalización se clasifican en muy graves, graves y leves, describiéndose a continuación:

Faltas muy graves:

- Incumplimiento de los deberes laborales, sociales o fiscales relativas al personal adscrito al servicio contratado, sin que una vez detectada y notificada por el contratante se había procedido con carácter inmediato a su regularización, en los casos en que no motive o sea causa de resolución contractual.
- Falsedad o negativa en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como relacionados con la cadena de mando de la empresa adjudicataria, solicitados por el contratante en el ejercicio de sus facultades de control e inspección y en poner obstáculos a este, por cualquiera causa.

- Incumplimiento de las órdenes dadas por la persona responsable del contrato o la dirección facultativa para la ejecución de los trabajos, conforme al PPT, en madres de dos ocasiones.
- Incumplimiento de los deberes legales, así como las fijadas en este ruego de condiciones en más de dos ocasiones, siempre que no merezcan otra calificación superior.
- Incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Faltas graves:

- Falta de cobertura de los servicios/suministros descritos en el pliego de prescripciones técnicas y conforme los deberes contractuales asumidas por la empresa adjudicataria, o el incumplimiento de los plazos.
- Incumplimiento de las órdenes dadas por el responsable del contrato para la ejecución de los trabajos conforme a lo expresado en el pliego de prescripciones técnicas, hasta en dos ocasiones.
- Incumplimiento de los deberes legales, así como las fijadas en este pliego de condiciones en más de una ocasión.
- Cualquiera otro incumplimiento de los pliegos de prescripciones técnicas que no tenga penalización específica.

Faltas leves:

- Cualquier otra que pueda afectar a la ejecución del contrato y no se comunicara previamente.
- Aquellos incumplimientos contractuales no tipificados como graves y muy graves.

Cuantificación económica.

Las cuantías de aplicación de cada una de las faltas leves, graves y muy graves definidas anteriormente, serán las siguientes:

Faltas leves: El primer incumplimiento será sancionado con carta de apercibimiento. Los sucesivos con una sanción del 1% del importe de adjudicación, IVA excluido, por cada incumplimiento producido y detectado.

Faltas graves: Una sanción económica del 3% del importe de adjudicación, IVA excluido, por cada incumplimiento producido y detectado.

Faltas muy graves: El contratante podrá optar por una sanción económica del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, u optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en la cuantía que aquella no cubra su importe.

Penalidades por demora (artículo 193 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del incluso, o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades. En este supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

Tramitación del procedimiento contradictorio para la imposición.

Las penalizaciones que se impongan en caso de incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de los deberes que le atañen conforme al correspondiente contrato, se regirán por el siguiente procedimiento:

El contratante comunicará por escrito al adjudicatario la propuesta de penalización con la enumeración de los hechos que lo motiven. El contratista en el plazo de cinco días hábiles desde lo recibo del anterior, formulará los alegatos que considere oportunas. El contratante una vez finalizado el plazo anterior, impondrá, de proceder la penalización propuesta, fijando su importe y modo de cobro.

Las penalizaciones impuestas conforme al procedimiento anterior, serán descontadas mediante nota de cargo emitida por el contratante de cualquiera de los pagados pendiente de abono o, en su caso, sobre la garantía que había debido ser objeto de reajuste conforme a lo previsto en el artículo 109 de la LCSP. En el supuesto de que los importes pendientes de abono no alcanzaran para cubrir las penalidades, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización de daños y pérdidas “ex art. 194 de la LCSP”.

La aplicación de estas penalidades debe ponderarse conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo la intencionalidad, predisposición a corregir las incorrecciones cometidas, los daños causados y su enmienda, la resistencia y reiteración.

Los importes de las penalidades deberán respetar, en todo caso, los límites cuantitativos precisados en el art. 192.1 de la LCSP.

22.5. Gastos e impuestos.

Son de cuenta del adjudicatario:

- a) Los gastos de formalización del contrato, si este se elevara la escritura pública.
- b) El pago de todo género de tributos estatales, locales y autonómicos y a solicitar la concesión de las autorizaciones y licencias que le fueran necesarias de administraciones u organismos públicos o personales, y serán de su cuenta las gestiones y gastos que se ocasionen, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración.
- c) Cualquier gasto a que hubiera lugar para la correcta ejecución del contrato.
- d) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial, debiendo indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios que para a misma pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra a misma.

- e) La indemnización de los daños que podan causarse a la Administración contratante o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la correcta ejecución del contrato, salvo si esos perjuicios estuvieran causados por una orden directa e inmediata de dicha Administración (artículo 196 de la LCSP).

VIGÉSIMO TERCERA.- PAGO

23.1. El pago del precio del contrato se realizará conforme al recogido en el Cuadro Resumen. La factura se expedirá de acuerdo con la normativa vigente, y procederá su abono luego de la conformidad o informe favorable del responsable del contrato.

23.2. Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1619/2012, que aprueba el Reglamento sobre los deberes de facturación, y en atención al previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, del 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, las Uniones Temporales de Empresas, las Agrupaciones de Interés Económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de Interés Económico Europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español nos tener que establece la normativa tributaria. Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

En la Base 10ª ap.la) del BEO se menciona el siguiente:

“(…)La factura deberá cumplir las prescripciones previstas en el artículo 6º del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento que regula los deberes de facturación.”

El acceso al Sistema electrónico de facturación de la Diputación, y la información sobre lo mismo será a través de las siguientes URL: <https://faz.gob.eres>.

De acuerdo con el artículo 4 “Uso de la factura electrónica en el sector público” de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, quedan excluidas del deber de facturación electrónica las facturas de hasta 5.000 euros. (Bases de Ejecución del Presupuesto general vigente de la Diputación Provincial de Lugo, Título III, Capítulo primero, Base 10ª: Reconocimiento y Liquidación de deberes, ap.c)Facturación electrónica).

Habida cuenta el anterior, en los supuestos en los que el contratista no esté obligado a presentar la factura electrónica y la presente en formato papel tendrá el deber de presentar la factura expedida a la Diputación Provincial de Lugo por los servicios prestados o productos entregados, ante lo registro general, a efectos de su remisión al Servicio de Contabilidad y Cuentas, registro de facturas, debiendo constar en la factura como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y contratación el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, y como destinatario el responsable del contrato.

23.3. La Administración deberá abonar el importe del precio dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP .

23.4. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que la dicha cesión produzca efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se cumplan las normas y trámites de la base 10.b de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial de Lugo: <http://portaltransparencia.deputacionlugo.org/eres/web/guest/presupuestos>.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24.1. Modificación prevista en el PCAP(artículo 204 LCSP). Ver el cuadro resumen.

En caso de que se la prevé una modificación, deberá se tramitará antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose la tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La modificación, en caso de estar prevista en el PCAP, cumplidas las circunstancias habilitantes, se tramitará de la siguiente manera:

- Se incorporará al expediente a justificación de la necesidad por parte del responsable del contrato.
- Se dará audiencia a la adjudicataria por el plazo de diez días naturales.
- Se emitirán informes por el Servicio de Contratación y Fomento, la Secretaría General y la Intervención, previos a la correspondiente resolución del órgano de contratación.
- La resolución del órgano de contratación será de cumplimiento obligatorio para el contratista.
- Se publicará un anuncio de la modificación en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma.

24.2. Modificación no prevista en el PCAP (artículo 205 LCSP). Además de lo previsto en la cláusula anterior, el contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP. Para llevar a cabo estas modificaciones contractuales se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 203 y 206 de la LCSP.

VIGÉSIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de nos supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución (artículo 209 del LCSP), acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 de la LCSP. Igualmente serán causas de resolución del contrato las establecidas cómo condiciones esenciales. La resolución del contrato se acordará por el contratante de oficio o la instancia

del contratista, si es el caso. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía y deberá, además, indemnizar el contratante los daños y perjuicios ocasionados en el que exceda del imponerte de la garantía incautada.

VIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ DEL CONTRATO.

El régimen de invalidez del contrato será el recogido en los artículo 38 al 43 de la LCSP.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE La PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordara la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación del dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará una acta en la que se consignarán las circunstancias que la motivaron y la situación de hecho en la ejecución de aquel (artículo 208 del LCSP).Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y pérdidas efectivamente sufridos por este, los cuáles se cifrarán conforme al dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

VIGÉSIMO OCTAVA.- PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN DE La GARANTÍA DEFINITIVA

Atendiendo al dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, se establece un plazo de garantía previsto en el cuadro resumen, que contará desde lo informe de adecuado desarrollo de las prestaciones o acta a la que se refiere el artículo 210 de la LCSP, que se debe extender dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del contrato. A los efectos de la devolución de la garantía resultará de aplicación el dispuesto en el artículo 216.4 y 217.3 de la LCSP.

Cumplidas por el contratista los deberes derivados del contrato, si no resultaran responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, previa solicitud por parte del contratista (solicitud que se presentará en la sed electrónica de la Diputación provincial de Lugo) con la incorporación de informe del responsable del contrato, sobre el idóneo cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Se estará al dispuesto en los artículos 305 (suministros) y 311 (servicios) para el caso de que se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o en los trabajos efectuados:

- 1.- La Administración tendrá derecho a reclamar del contratista a reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos se fuera suficiente, o la subsanación de los trabajos efectuados.
- 2.- Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados o las observaciones que se formulen sobre lo cumplimiento de la prestación realizada.
- 3.- Si el órgano de contratación estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido o los trabajos no se adecúan la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes o la

prestación, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento del deber de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados o de la prestación realizada.

De conformidad con el artículo 111.5 de la LCSP, transcurrido un año desde la data de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía sin que la recepción formal (o documento de conformidad) tuviera lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a las que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPUESTAS DE AVANCE O MODIFICACIONES

En el supuesto que el adjudicatario hubiera propuesto avances de índole económica o técnica en el momento de formular su oferta y, aunque las mismas no fueran determinantes para la adjudicación del contrato, las mismas tendrán carácter contractual. Tales avances, no supondrán, en caso ninguno, incremento en el precio de adjudicación ni, por lo tanto, del contrato. Si tales avances no habían estado cumplidas expirado el plazo del contrato, el órgano de contratación, la instancia del responsable del contrato, podrá exigir la realización de las mismas en los mismos términos y plazos fijados para el contrato.

TRIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

30.1. Cesión.

Los derechos y deberes que emanan del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no habían sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP, con los siguientes requisitos:

la) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido lo cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente haya ejecutado por lo menos un 20 por 100 del imponente del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que efectuara su explotación durante por lo menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce estando el contratista en concurso, aunque se abriera la fase de liquidación, o puso en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que inició negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, nos tener previstos en la legislación concursal. No obstante el anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrán solicitar la cesión en aquellos supuestos en que nos contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y

obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, que debe estar debidamente clasificado, si tal requisito fue exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice entre lo adjudicatario y el cesionario en escritura pública. Sin perjuicio del establecido en la letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista sí estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

30.2. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros a ejecución parcial del contrato, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, la madures tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación a intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contrato y representante legal del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, y acreditando que el incluso no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En caso de que el subcontratista había tenido la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del incluso. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato sí esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de promedios urgentes y así se justifica suficientemente.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CONTESTACIÓN DE DUDAS

Las consultas de los interesados sobre lo ruego de cláusulas administrativas o prescripciones técnicas, deberán realizarse mediante escrito que deberá ser remitido a través Plataforma de Contratos del Sector Público. Serán resueltas, en el caso en que se estime procedente, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. Se habilita al servicio de contratación y fomento para gestionar tales tramitaciones. Sólo se resolverán las dudas planteadas en el

plazo que se indica en el Cuadro Resumen, fecha límite para presentar consultas, con la finalidad de garantizar los plazos de respuesta previstos en el artículo 138 de la LCSP.

El PCAP firmado se corresponde con el último documento de PCAP informado jurídicamente.

Lugo, en la fecha de firma digital.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO.

La Técnica de Administración General/La Jefa de Sección de Contratación. Sonia Méndez García.

El Jefe de Servicio de Contratación y Fomento: José Domingo Rodríguez Ferreira.

El contratista firmará documento electrónico en el momento de la formalización sometiéndose a la oferta y a los pliegos.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (OBLIGATORIO)

Marcar con X el lote/s al/s que se presenta.

LOTE 1: Diseño y maquetación 1. Formato La. 250 mm x 220 mm.	
LOTE 2: Diseño y maquetación 2. Formato B. 165 mm x 240 mm.	
LOTE 3: Diseño y maquetación 3. Formato C. 200 mm x 265 mm.	
LOTE 4: Impresión y encuadernación 1. Formato La. 250 mm x 220 mm.	
LOTE 5: Impresión y encuadernación 2. Formato B. 165 mm x 240 mm.	
LOTE 6: Impresión y encuadernación 3. Formato C. 200 mm x 265 mm.	

D/D^a DNI

En nombre propio

En representación CIF

de

con los siguientes datos:

Teléfono

Rúa/Plaza N^o

Población CP

Se deben cumplimentar todas las declaraciones contenidas, sin alterar el modelo.

Toma parte en el procedimiento para la adjudicación del contrato denominado....., y declaro bajo mi responsabilidad:

- Que el operador económico(marcar con X, no marcar equivale a NO):
 - Tiene la categoría de microempresa , pequeña y mediana empresa (PYME).
 - NO tiene la categoría de microempresa , pequeña y mediana empresa (PYME).
- Que el operador económico está válidamente constituido y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y también de la propia sociedad y el poder, en su caso, está vigente.
- Que el operador económico no está incurso, por sí mismo, ni los administradores de la persona jurídica, en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP, por sí mismos ni por continuación o derivación.

4. Que el operador económico cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, incluidas las condiciones de capacidad y solvencia, y cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato exigidas en el PCAP.
5. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios mínimos, personales y materiales, descritos en el expediente.
6. Que el operador económico está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores _____ con el número ____ y que las condiciones y circunstancias declaradas en el momento de la inscripción, y que sirvieron de base para a la misma, no experimentaron variación alguna. (COMPLETAR EN EL CASO QUE ESTE INSCRITA).
7. Que el operador económico se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
8. Que el operador económico no tiene pendiente de pago, ninguna deuda en período ejecutivo con la Diputación de Lugo.
9. Que el operador económico cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y que en la oferta presentada se tuvieron en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección de en medio ambiente.
10. Que el operador económico, en el caso de emplear la 50 lo mas trabajadores:
 - Cumple con el deber de que, entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecido en la normativa vigente en relación con los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o bien cumple las medidas alternativas previstas en la normativa vigente, por lo que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
 - Cumple con lo establecido en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y la aplicación de un plan de igualdad, a los efectos del dispuesto en el artículo 71.1 d) de la LCSP.
11. Que el operador económico está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no causó baja en él, así como que posee la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar las prestaciones exigidas.
12. Que en el caso de resultar propuesto cómo adjudicatario de este contrato me comprometo y obligo expresamente a presentar a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (o en el caso de no resultar posible, a través de la sed electrónica de la Diputación Provincial de Lugo), en caso de que se me requiera, y dentro del plazo máximo otorgado la tales efectos, la documentación a la que hace referencia a la Cláusula 17 de este PCAP.

13. Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen esta contratación, pudiendo acreditarlo cuando así lo requiera el órgano de contratación.
14. Documentos confidenciales: Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada la cada uno de ellos, en su caso).
15. A los efectos del previsto en los artículos 70.1 y 149.3 de la LCSP y del artículo 86 del RGLC, en relación a la declaración de concurrir la esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, indicar lo que proceda (marcar con X, no marcar equivale a NO):
- Que la mercantil a la que represento **no** se encuentra en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 42 del código de comercio.
- Que la mercantil a la que represento **sí** se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 42 del código de comercio, al pertenecer a grupo de empresas con las siguientes sociedades:
- a)
b)
- No obstante, en relación con esta licitación:
- No se presenta ninguna empresa de las que forman grupo segundo el artículo 42 del CC.
- Se presentan a esta licitación, de las empresas que forman grupo segundo el artículo 42 CC:
- la)
b)
16. Que ha previsto recurrir a capacidades de otras entidades, comprometiéndose a mostrar al poder adjudicador la efectiva disposición de los recursos precisos mediante la presentación la tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (marcar con X, no marcar equivale a NO):
- Sí
 No
17. Que autorizo al Servicio de Contratación y Fomento a solicitar certificación de estar al corriente en el tocante los deberes tributarios y con la seguridad social, incluida la de no tener deudas tributarias en período ejecutivo con la Diputación de Lugo, así como verificaciones de suficiencia (bastanteos).
18. Que autorizo expresamente la que las comunicaciones y notificaciones que realice la Diputación provincial de Lugo en relación la este contrato, y no puedan ser cursadas a través de la plataforma de contratos del sector público sean efectuadas a través de la sed electrónica en la dirección de correo electrónico que figura en la plataforma de contratos del sector público.
19. Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,

con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

20. Que conoce la INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS:

Los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación de Lugo e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de la contratación", cuya finalidad es gestión de contratos, emisión de actas y certificaciones de obras, servicios o suministros a contratistas adjudicatarios.

Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por la Diputación de Lugo.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los servicios competentes de otras Administraciones, cuando corresponda.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación a normativa de archivos y documentación.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como la no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Lugo, Rúa San Marcos, 8, 27001- Lugo, en la Sed Electrónica de la Diputación de Lugo (<https://sede.deputacionlugo.org>) o en la dirección de correo electrónico dpd@deputacionlugo.org.

[1]Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte lo enlace web siguiente:

http://www.deputacionlugo.gal/gl/registro_actividades_tratamiento/xestion_contratacion

Aviso: No podrá incluirse en este sobre información que permita conocer la oferta económica o determinar la puntuación que conseguiría el licitador en base los criterios evaluables de forma automática, mediante la aplicación de fórmulas, porcentajes o cifras. El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar a su exclusión del procedimiento de adjudicación, en especial se contravén los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

En , de de 20

El LICITADOR

Asdo: D/D^a

ANEXO II. MODELO DE OFERTA TÉCNICA. SOBRE DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. (OBLIGATORIO).

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:

No podrá incluirse en este sobre información que permita conocer la oferta económica o determinar la puntuación que conseguiría el licitador en base los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar a su exclusión del procedimiento de adjudicación, en especial se contravén los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

a) Lotes 1, 2 y 3. Diseño y maquetación . Presentación de un proyecto técnico.

Se presentará un proyecto de diseño y pauta de maquetación **en formato digital (PDF) para cada lote a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el sobre virtual creado para eslabón.**

Tendrá una extensión de 32 páginas más cubierta completa, falsas guardias (formato b, lote 2) y sobrecubierta (formato la, lote 1).

Se valorará la adecuación de la disposición, tipografía, color e imagen a los títulos de cada lote (con independencia del contenido, no valorable). El contenido no será valorable. Los distintos aspectos que serán objeto de valoración y que deberá contener el Proyecto, serán los que siguen los recogidos en la letra K del cuadro resumen: criterios de adjudicación.

b) Lotes 4, 5 y 6. Impresión y encuadernación. Presentación de un proyecto técnico de impresión en papel.

Se presentará un proyecto de impresión y encuadernación **en papel por cada lote a lo que se presente.**

Se presentarán en el Registro de la Diputación de Lugo (San Marcos s/n CP 27001 Lugo), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien por cualquiera de los mecanismos previstos en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores deberán presentar las muestras dentro del plazo indicado en el cuadro resumen para la presentación de ofertas en uno sobre/paquete cerrado en el anverso del cual deberá figurar la leyenda siguiente:

- La expresión: "MUESTRA FÍSICA: ABRIR SOLO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN".
- Identificación del licitador.
- Indicación del procedimiento y lote a que se refiere.

El proyecto de impresión y encuadernación en papel deberá una extensión de 48 páginas por cada lote que deberá adecuarse exactamente al establecido en el PPT como características comunes para el lote a lo que se presenta. El contenido no será valorable. La no adecuación del proyecto de impresión y encuadernación en papel al establecido por el PPT como características comunes para cada lote a lo que se presente resultará en una valoración de 0 puntos en este apartado). Los distintos aspectos que serán objeto de valoración para aquellos Proyectos técnicos de impresión en papel debidamente presentados serán los recogidos en la letra K del cuadro resumen: criterios de adjudicación.

ANEXO III. LOTES 1,2,3. MODELO DE PROPOSICIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Obligatorio).

Marcar con X el lote al/los que se presenta:

LOTE 1: Diseño y maquetación 1. Formato La. 250 mm x 220 mm.	
LOTE 2: Diseño y maquetación 2. Formato B. 165 mm x 240 mm.	
LOTE 3: Diseño y maquetación 3. Formato C. 200 mm x 265 mm.	

D/D^a DNI

En nombre propio

En representación de CIF

Con domicilio a efectos de notificación en:

Rúa/Plaza Nº

Población CP

Toma parte en el procedimiento para la adjudicación de la Contratación del servicio-----
----- de la Diputación de Lugo, y para lo cual hace constar expresamente, que:

1. Acepta tomar parte en la licitación del referido procedimiento, estando de acuerdo con las condiciones previstas por la Diputación provincial de Lugo.
2. Conoce y acepta de forma plena y sin condición alguna el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo de prescripciones técnicas que rigen en la contratación y los sus Anexos, aceptando íntegramente los términos, cláusulas y deberes contenidos en esos documentos, sin excepción ninguna.
3. Oferta un porcentaje de bajada sobre el presupuesto base de licitación del lote de :% (INDICAR PORCENTAJE DE BAJA).
4. Se compromete a hacer el siguiente número de correcciones integrales del proyecto de diseño y pauta de maquetación especificadas en el apartado 2.3.la) del PPT una vez fue decidido y presentado el archivo pdf x-3 o equivalente final:

Número de correcciones	MARCAR CON X
4	
5	
6	

5. Se compromete a bajar el plazo de entrega en el siguiente número de días, con respeto el especificado en el apartado 2.2.b) del PPT sin que suponga una merma en la calidad de los trabajos requeridos y sin que la bajada sea nunca mayor a 40 días sobre el plazo obligatorio de 60:

Número de días de mejora	MARCAR CON X
5	
10	
20	
30	

6.-Declara que ha previsto subcontratar..... (indicar los datos establecidos en la cláusula 30 del PCAP y en el artículo 215 de la LCSP o, de ser el caso, indicar que no ha previsto subcontratar).

7.-A efectos de desempate, declaro bajo mi responsabilidad que:

El número de personas en el plantel de la empresa a la que represento es depersonas.

El número particular de personas con discapacidad en la misma es de

Igualmente declaro que, de resultar adjudicataria del presente contrato y durante la vigencia del mismo, asume el deber de tener empleadas personas con discapacidad en un 2%, cuando menos del plantel de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril, polo que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. (En caso de haber optado por las medidas alternativas legalmente previstas, y en el caso de resultar adjudicataria, la empresa deberá aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas al efecto aplicadas).

8.- Se compromete y se obliga expresamente a presentar, dentro del plazo previsto en la cláusula 17, la documentación a la que hace referencia a la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

El LICITADOR

Asdo: D/D^a

ANEXO III. LOTES 4,5,6. MODELO DE PROPOSICIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Obligatorio).

Marcar con X el lote a lo que se presenta:

LOTE 4: Impresión y encuadernación 1. Formato La. 250 mm x 220 mm.	
LOTE 5: Impresión y encuadernación 2. Formato B. 165 mm x 240 mm.	
LOTE 6: Impresión y encuadernación 3. Formato C. 200 mm x 265 mm.	

D/D^a DNI

En nombre propio

En representación de CIF

Con domicilio a efectos de notificación en:

Rúa/Plaza Nº

Población CP

Toma parte en el procedimiento para la adjudicación de la Contratación del servicio-----
----- de la Diputación de Lugo, y para lo cual hace constar expresamente, que:

1. Acepta tomar parte en la licitación del referido procedimiento, estando de acuerdo con las condiciones previstas por la Diputación provincial de Lugo.
2. Conoce y acepta de forma plena y sin condición alguna el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo de prescripciones técnicas que rigen en la contratación y los sus Anexos, aceptando íntegramente los términos, cláusulas y deberes contenidos en esos documentos, sin excepción ninguna.

3. Oferta un porcentaje de bajada sobre el presupuesto base de licitación del lote de :% (INDICAR PORCENTAJE DE BAJA).

4.- Se compromete a la presentación del siguiente número de hojas en las pruebas de imprenta previamente a la impresión definitiva del trabajo adjudicado, que garanticen el cumplimiento de las especificaciones técnicas para cada lote adjudicado:

Número de hojas	Marcar con X
5	
10	
15	

20	
----	--

4. Se compromete a bajar el plazo de entrega en el siguiente número de días con respeto a los tiempos de entrega de los ejemplares de los que conste la tirada especificada en el apartado 2.4.b) del Pliego de prescripciones técnicas (PPT), sin que suponga una merma en la calidad de los trabajos requeridos y sin que la bajada sea nunca mayor a 20 días hábiles sobre el plazo obligatorio de 30:

Número de días de avance.	Marcar con X
5	
10	
15	
20	

6.-Declara que ha previsto subcontractar..... (indicar los datos establecidos en la cláusula 30 del PCAP y en el artículo 215 de la LCSP o, de ser el caso, indicar que no ha previsto subcontractar).

7.-A efectos de desempate, declaro bajo mi responsabilidad que:

El número de personas en el plantel de la empresa a la que represento es depersonas.

El número particular de personas con discapacidad en la misma es de

Igualmente declaro que, de resultar adjudicataria del presente contrato y durante la vigencia del mismo, asume el deber de tener empleadas personas con discapacidad en un 2%, cuando menos del plantel de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril, por lo que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. (En caso de haber optado por las medidas alternativas legalmente previstas, y en el caso de resultar adjudicataria, la empresa deberá aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas al efecto aplicadas).

8.- Se compromete y se obliga expresamente a presentar, dentro del plazo previsto en la cláusula 17, la documentación a la que hace referencia a la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

El LICITADOR

Asdo: D/D^a

ANEXO IV: MODELO DE AVAL (GARANTÍA DEFINITIVA)

[modelo a presentar por el licitador propuesto cómo adjudicatario].

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía mutua), con CIF , y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la (calle/plaza/avenida, código postal, localidad), y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poder suficientes para obligarla en este acto, segundo resulta de la verificación de suficiencia (bastanteo) de poder que si reseña en la parte inferior de este documento, AVALA la: (nombre y apellidos o razón social del avalado), con CIF/NIF , en concepto de garantía definitiva en virtud del dispuesto por el artículo 107 de la LCSP para responder de los deberes siguientes: (detallar el objeto del contrato), ante la Diputación provincial de Lugo, por imponerte de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primero requerimiento de la Excm. Diputación provincial de Lugo, con sujeción a los tenérmelos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja general de depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación provincial de Lugo o quien en su nombre sea habilitado legalmente para esto autorice su cancelación o devolución de acuerdo con el establecido en la lana Ley de contratos del sector público y legislación complementaria.

(Lugar y data)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

TIPO DE BASTANTEO QUE PUEDE PRESENTAR (Solamente será necesario uno de los dos)

1.-Verificación de suficiencia (Bastanteo de poder por la Asesoría Jurídica de la C.X.D. o Abogacía del Estado)		
Provincia	Fecha	Número o código

2.- Bastanteo de poder por la Asesoría Jurídica de la Diputación de Lugo..